

B000211596

JCRL-LCF-AMMDC-AMB-

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

N° de Consecutivo: DJ/052021/022

LIC. JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ
C. COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Asunto.- *Comentarios al Anteproyecto de modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (Expediente 05/0029/060521)*

PROCESAR S.A. de C.V, Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR (PROCESAR) por conducto de los suscritos **ROCÍO CÁZARES GRANILLO** y **JOSÉ ANTONIO DUCOING ARVIZU**, con el carácter de apoderados de esta última, personalidad que se acredita mediante copia simple que se adjunta a la presente, de las Escrituras Públicas No. 51,242 de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve y No. 17,193 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgadas ante la Fe de los Licenciados Eduardo J. Muñoz Pinchetti y Francisco I. Hugues Vélez, notarios públicos número 71 y 212 ambos de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), respectivamente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Revolución 1267, piso 18, Colonia Los Alpes, C.P.01010, Ciudad de México, y autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho César Augusto Mondragón Santoyo y Leticia Hernández, con el debido respeto comparece para exponer:

Con referencia al *Anteproyecto de modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* que fue publicado en el portal electrónico (sitio web) de fue publicado por esa H. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con fecha 6 de mayo de 2021 (al que en lo sucesivo se le denominará como el *Anteproyecto*), para efectos de la consulta pública prevista en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, esta Empresa Operadora a través de los suscritos, manifiesta:

1. Atendiendo a las modificaciones que se introducen en el *Anteproyecto* e los artículos: 1 fracción XXI, 14, 17, 121 fracción III, 140 bis fracción I inciso e, 210 fracción I inciso n., 385 B fracción II, 385 C fracción I, 387, 394,397 y Anexo "A" relativo al Contrato de Administración de Fondos para el Retiro y su Transitorio PRIMERO, esta Empresa Operadora conjuntamente con las Administradoras de Ahorro para el Retiro y los Institutos de Seguridad Social, efectuaron diversas mesas de trabajo para la identificación y análisis de los impactos de dichas modificaciones en cada uno de los procesos involucrados.

Como resultado del análisis efectuado, fueron identificados siete (7) procesos operativos que sufren cambios, indicándose a continuación para pronta referencia:

<input checked="" type="checkbox"/> Registro por Aplicación Móvil	<input checked="" type="checkbox"/> Registro por Agente Promotor
<input checked="" type="checkbox"/> Traspaso por Aplicación Móvil	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación de Datos a través de la Aplicación Móvil
<input checked="" type="checkbox"/> Otras modalidades del Registro de Trabajadores.	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación de Datos y Permanencia de expediente electrónico
<input checked="" type="checkbox"/> Traspaso por Agente Promotor.	

31 MAY 2021

RECIBIDO
RÚBRICA 13:31

Información confidencial propiedad de PROCESAR, S.A. de C.V. Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR
1 de 3

2. Asimismo, los cambios involucrados en los procesos señalados en el numeral anterior, implican ajustes a operaciones y aplicativos (Software) de cada uno de ellos que conlleva que a que de forma coordinada y paralela esta Empresa Operadora y las Administradoras de Fondos para el Retiro ejecuten modificaciones y prueben los ajustes correspondiente, en cada uno de ellos, en sus respectivos sistemas a efecto de confirmar el correcto funcionamiento de los procesos para asegurar que los cambios introducidos en el tema de beneficiarios operan correctamente.

3. Considerando la magnitud de los impactos así como los esfuerzos estimados, para concluir con las tareas y actividades previstas para implementar la totalidad de las modificaciones contempladas en el Anteproyecto (incluyendo las relativos a los Beneficiarios), resulta preciso denotar que el plazo previsto en el numeral I (uno romano) del Artículo PRIMERO Transitorio de dicho Anteproyecto resulta insuficiente; razón por la cual se valoró en conjunto con las Administradoras de Fondos para el Retiro, los esfuerzos y recursos involucrados determinando que la fecha que permite el margen conforme a las mejores prácticas de servicio y tecnología para realizar pruebas que aseguren la continuidad y calidad del servicio al Trabajador, es el 4 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, esta Empresa Operadora por conducto de los suscritos, con el debido respeto solicita a esa H. Comisión Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se sirva:

PRIMERO. Tener por reconocida la personalidad de los suscritos y efectuadas las consideraciones efectuadas en el presente escrito para los efectos a que haya lugar.

I SEGUNDO. Solicitar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, que tomando en consideración las manifestaciones y consideraciones vertidas en el presente escrito, se sirva ajustar el plazo previsto en el *numeral I (uno romano) del Artículo PRIMERO Transitorio del Anteproyecto de modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, para quedar redactado en los siguientes términos:

“ I. Las modificaciones y adiciones en materia de Beneficiarios, a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, entrarán en vigor el 4 de octubre de 2021, con excepción de lo establecido en el artículo 14 bis, el cual entrará en vigor a los doce meses siguientes a la fecha de publicación de las presentes modificaciones y adiciones.”

Sin más por el momento aprovechamos la ocasión para reiterar la seguridad de nuestra más atenta consideración.

ATENTAMENTE



LIC. ROCÍO CÁZARES GRANILLO
DIRECTORA DE OPERACIONES



LIC. JOSÉ ANTONIO DUCOING ARVIZU
DIRECTOR JURIDICO Y DE CUMPLIMIENTO

C.c.p. Dr. Jaime Díaz Tinoco. - Director General. - PROCESAR S.A. de C.V.
Mtro. José Bernardo González Rosas. -Presidente Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C. (AMAFORE)

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE EL OTORGAMIENTO DE PODER DE "PROCESAR",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE
DATOS NACIONAL SAR, QUE RESULTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE
SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE REALIZO A SOLICITUD DE DON
JOSÉ ANTONIO DUCOING ARVIZU EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.-

51,242.-

1356.-

2019.-



EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI
NOTARIO 71
MEXICO, D. F.



NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.----- MFC*EVA*LTG -----
CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS. -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a cinco de abril del año dos mil diecinueve. -----

EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, Notario Número Setenta y Uno en ejercicio en esta Ciudad, hago constar: -----

EL OTORGAMIENTO DE PODER de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, que resulta de la protocolización del acta de Sesión del Consejo de Administración, que realizo a solicitud de don José Antonio Ducoing Arvizu en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES: -----

I.- Por escritura número treinta y siete mil quinientos sesenta y dos, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Número Uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se constituyó "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó y con cláusula de admisión de extranjeros. -----

II.- Por escritura número dieciséis mil novecientos setenta, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado José María Morera González, Notario Número Ciento Dos de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales. -----

III.- Por escritura número dieciséis mil seiscientos diecinueve, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Jorge Ríos Hellig, Notario Número Ciento Quince de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público

de Comercio esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los de aumentar el Capital Social en su parte fija en la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando en consecuencia el capital social mínimo fijo en la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional. -----

Asimismo se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, reformando íntegramente sus estatutos sociales. -----

IV.- Por escritura número dieciséis mil seiscientos sesenta y uno, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar la cláusula décima octava de sus estatutos sociales. -

V.- Por escritura número dieciséis mil ochocientos noventa, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, en la que, entre otros se tomó el acuerdo de ratificar el texto definitivo de los estatutos sociales. -----

VI.- Por escritura número diecisiete mil noventa y siete, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA

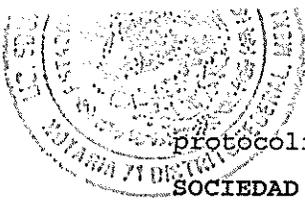
de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional a la parte variable. -----

IX.- Por escritura número dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales. -----

X.- Por escritura número cien mil novecientos diecinueve, de fecha ocho de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado José Angel Villalobos Magaña, Notario número nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando en consecuencia el capital social en su parte variable en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional. -----

En virtud de lo anterior el capital social de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, es la cantidad de SESENTA Y DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS, SESENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, de los que corresponden la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte fija y la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable.

II.- Por escritura número ciento seis mil cincuenta y seis, de fecha tres de febrero del año dos mil cinco, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la



protocolización del acta de Asamblea de Accionistas de "PROCESAR",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE
DATOS NACIONAL SAR, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de
aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de TRES
MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE
PESOS, OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CENTAVOS, Moneda Nacional,
quedando en consecuencia el capital social en su parte variable en la
cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL
CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS,
Moneda Nacional. -----

En virtud de lo anterior el capital social de "PROCESAR", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS
NACIONAL SAR, es la cantidad de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS
NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, CUATROCIENTOS
SETENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, de los que corresponden la
cantidad de TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS,
OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte fija y la cantidad
de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL
CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS,
Moneda Nacional a la parte variable. -----

XII.- Por escritura número dieciséis mil setenta y uno de fecha ocho
de mayo del año dos mil cinco, ante el Licenciado Francisco I. Hugues
Vélez, Notario número doscientos doce de la Ciudad de México, cuyo
primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio
de esta Capital, en el folio mercantil número ciento noventa y seis
mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del
acta de Asamblea de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR,
en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital
social en su parte variable en la cantidad de SIETE MILLONES
SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS,
SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CENTAVOS, Moneda Nacional,
quedando en consecuencia el capital social en su parte variable en la
cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO
SETENTA Y OCHO PESOS, TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN CENTAVOS, Moneda
Nacional. -----

En virtud de lo anterior el capital social de "PROCESAR", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS
NACIONAL SAR, es la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS
CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS, MIL NOVECIENTOS SESENTA

Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, de los que corresponden la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte fija y la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS, TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte variable. -----

XIII.- Por escritura número dieciocho mil trescientos ochenta y siete, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:... -----

"...SEGUNDA: EN CONSECUENCIA, el Licenciado JOSE ANTONIO DUCOING ARVIZU, en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA LA REFORMA TOTAL a los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad, en los términos y condiciones que han quedado establecidos en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, para lo cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase... -----

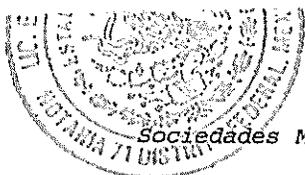
----- Capítulo VI -----

----- Asamblea de Accionistas -----

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, incluyendo a los ausentes o a los disidentes, sin perjuicio de los derechos que a favor de estos consignan los artículos 201 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. -----

I. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se convocarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 y 181 de la Ley General de



Sociedades Mercantiles y en cualquier asunto que no esté reservado en forma expresa a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, conforme a los estatutos.

II. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se convocarán para tratar cualquiera de los asuntos a los que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellos expresamente reservados a las mismas en los presentes estatutos sociales.

Los acuerdos que se adopten válidamente en las Asambleas de Accionistas, que se refieran a relaciones jurídicas entre la Sociedad y sus Accionistas en su carácter de usuarios del servicio público que presta aquella, serán vinculativos tanto para la Sociedad como para los usuarios del servicio público, siempre que dichos acuerdos no sean contrarios a lo dispuesto por la LEY y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. Los Accionistas, sin perjuicio de lo que señalen otras leyes o los estatutos sociales, gozarán de los derechos siguientes: I. Tener a su disposición, en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la Asamblea de Accionistas que corresponda de forma gratuita y de conformidad con los mecanismos que hubiere aprobado el Consejo de Administración para tal efecto;

II. Impedir que se traten en la Asamblea de Accionistas, asuntos bajo el rubro de generales equivalentes; y

III. Ser representados en Asambleas de Accionistas por personas, que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en escritura pública o escrito privado, que hubieran puesto a disposición de la Sociedad, de manera previa a la celebración de cada Asamblea.

Podrán también asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad, el Director General y el Contralor Normativo de la Sociedad y una persona física designada por la Sociedad que proporcione los servicios de auditoría externa, según sea el caso, en calidad de invitados con voz, pero sin voto...

Capítulo VII

Administración de la Sociedad

DÉCIMA OCTAVA. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por diez Consejeros, de los cuales tres serán CONSEJEROS PATRIMONIALES y cuatro CONSEJEROS INDEPENDIENTES.

Los accionistas de la serie "A" tendrán derecho designar a cinco CONSEJEROS PATRIMONIALES y sus respectivos suplentes y los Accionistas de la serie "B" a un CONSEJERO PATRIMONIAL y su suplente. En la designación de los CONSEJEROS INDEPENDIENTES concurrirán todos los Accionistas.

En la designación de CONSEJEROS PATRIMONIALES se deberá atender al tamaño de las ADMINISTRADORAS y ENTIDADES RECEPTORAS, en el entendido de que en ningún

caso podrá haber dos o más CONSEJEROS PATRIMONIALES del mismo grupo financiero, para tener un adecuado balance en el equilibrio de las decisiones del Consejo de Administración. -----

Los CONSEJEROS SUPLENTEs solamente entrarán en funciones cuando el CONSEJERO PATRIMONIAL al que suplan, no hubiere podido concurrir a la reunión del Consejo de Administración por cualquier motivo, ejerciendo el derecho de voto correspondiente, también entrarán en funciones en caso de renuncia, muerte, incapacidad o revocación del nombramiento del CONSEJERO PATRIMONIAL al que suplan. -----

Por los CONSEJEROS INDEPENDIENTES, la Asamblea Ordinaria de Accionistas designará un CONSEJERO INDEPENDIENTE suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración o bien de las Comisiones de Tecnología e Inversión, de Auditoría y de Seguridad Informática y de Remuneraciones con voz pero sin voto, sin Cargo, en el caso de que alguno de los CONSEJEROS INDEPENDIENTES propietarios, por causa de fuerza mayor o caso fortuito o bien porque dejaré de tener el carácter de independiente conforme a estos estatutos, se viera impedido de cumplir su encargo, entrará en funciones con voz y voto. A efecto de que los Accionistas se encuentren en posibilidad de elegir a los CONSEJEROS INDEPENDIENTES, se formulará y entregará a cada Accionista una propuesta de integración que incluya el perfil profesional de los candidatos, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria de Accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración. -----

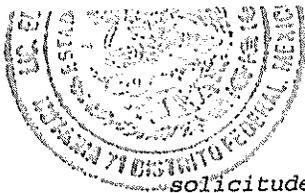
Cuando el Consejero sea designado por primera vez, tendrá la obligación de tomar el curso de inducción impartido por la Sociedad, relativo a ésta y a las obligaciones y facultades que derivan de su calidad de Consejero. -----

Los CONSEJEROS PATRIMONIALES, en el oficio del encargo no percibirán emolumento alguno; mientras que los CONSEJEROS INDEPENDIENTES tendrán derecho a percibir la remuneración que determine la Comisión de Remuneraciones, por asistencia efectiva y participación en las sesiones del Consejo de Administración. ----

Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a esta Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo. - -

DÉCIMA NOVENA. Los miembros del Consejo de Administración en el desempeño de su responsabilidad podrán: -----

I. Solicitar información de la Sociedad que sea razonablemente necesaria para la toma de decisiones. Al efecto, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer lineamientos que establezcan la forma en que se harán dichas



solicitudes y, en su caso, el alcance de las propias solicitudes de información por parte de los Consejeros. -----

II. Requerir la presencia de DIRECTIVOS RELEVANTES, así como de cualquier otra persona que se considere pertinente, incluyendo al Contralor Normativo y a los auditores externos, que puedan contribuir o aportar elementos para la toma de decisiones en las sesiones del Consejo de Administración. -----

III. Aplazar las sesiones del Consejo de Administración, cuando un Consejero no hubiera sido convocado o ello no hubiere sido en tiempo o, en su caso, por no habersele proporcionado la información entregada a los demás Consejeros. Dicho aplazamiento será hasta por tres días naturales, pudiendo sesionar el Consejo sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se haya subsanado la deficiencia. -----

IV. Deliberar y votar, solicitando se encuentren presentes, si así lo desean, exclusivamente los miembros y el Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración. -----

VIGÉSIMA. En ningún caso podrán ser Consejeros: -----

I. Los Empleados, DIRECTIVOS RELEVANTES, el Contralor Normativo y el Comisario de la Sociedad. -----

II. Cónyuges, concubinas o concubenarios y quienes tengan parentesco por afinidad, civil o consanguinidad, hasta el cuarto grado con las personas establecidas en la fracción I de la presente cláusula. -----

III. Quienes presten servicios personales a la COMISIÓN, SECRETARÍA, INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL o alguna otra autoridad que haya realizado labores de vigilancia de la Sociedad, o se los hubieren prestado durante los doce meses anteriores a su designación. -----

IV. Asesores de la Sociedad o socios o empleados de firmas que funjan como asesores o consultores de la Sociedad y que sus ingresos dependan significativamente de esta relación contractual. -----

V. El Director General o funcionario de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participen DIRECTIVOS RELEVANTES da la Sociedad...

...VIGÉSIMA SEGUNDA. El Consejo de Administración, si la Asamblea Ordinaria no lo hiciese, nombrará de entre los CONSEJEROS INDEPENDIENTES al Presidente de dicho órgano de administración. -----

El Presidente del Consejo de Administración deberá presidir las sesiones del mismo y tendrá los derechos y obligaciones que establece para ese cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles. - En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, las sesiones del órgano de administración serán presididas por el CONSEJERO INDEPENDIENTE que al efecto designe la mayoría de los Consejeros, presentes en la reunión. -----

REPÚBLICA MEXICANA

El Consejo de Administración designará un Secretario y para efectos de suplir al Secretario, podrá designar a los Prosecretarios que determine el propio Consejo, quienes podrán o no ser miembros del Consejo de Administración. ---

VIGÉSIMA TERCERA. Los CONSEJEROS PATRIMONIALES y sus respectivos suplentes, durarán en su cargo dos años, pero continuarán en funciones hasta que sean designados sus sucesores y éstos hayan tomado posesión de sus cargos, o bien, se ratifique en su cargo por la Asamblea Ordinaria. -----

Los CONSEJEROS PATRIMONIALES deberán renovarse en un cincuenta por ciento cada año. -----

Los Accionistas que hubieran propuesto al CONSEJERO PATRIMONIAL que deja el cargo, no podrán proponer a un candidato para el siguiente periodo, a menos que, no existan candidatos por parte de otros Accionistas o bien cuando éstos por unanimidad lo acepten. -----

En adición a lo anterior, los Accionistas podrán acordar la prelación con la que participarán en el Consejo de Administración a través de la designación de los CONSEJEROS PATRIMONIALES, en el entendido de que en la designación de los CONSEJEROS PATRIMONIALES se deberá cuidar la representatividad de las ADMINISTRADORAS y ENTIDADES RECEPTORAS para un adecuado balance en el equilibrio de las decisiones del Consejo de Administración, según lo establecido en la cláusula Décima Octava anterior. -----

El Comisario podrá designar Consejeros provisionales sin intervención de la Asamblea de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento. -

VIGÉSIMA CUARTA. El Consejo de Administración sesionará en las fechas que al efecto determine, debiendo reunirse por lo menos bimestralmente y, en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, el Secretario o al menos el veinticinco por ciento de los Consejeros, o el Comisario de la Sociedad. -----

Los CONSEJEROS PATRIMONIALES propietarios y los CONSEJEROS INDEPENDIENTES, deberán asistir a un mínimo del setenta por ciento de las reuniones a las que sean convocados, incluyendo las sesiones de las Comisiones y/o grupos de trabajo en que participen, debiendo estar presentes durante el desahogo de la totalidad de las mismas. - El Consejo de Administración cada año, aprobará el programa anual y el presupuesto del ejercicio respectivo, así como el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que será presentado a la Asamblea de Accionistas. -----

Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse por el Secretario o por uno de los Prosecretarios a los CONSEJEROS



PATRIMONIALES, sus respectivos suplentes, CONSEJEROS INDEPENDIENTES, al Contralor Normativo y al Comisario de la Sociedad, con anticipación no menor a cinco días naturales. Las convocatorias deberán mencionar fecha, lugar y hora de la sesión así como el orden del día de los asuntos que se tratarán en la sesión.

Las convocatorias se harán llegar, por escrito o en sistemas de información para intercambiar mensajes de datos, que deje constancia de haberse realizado la notificación correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión siempre que se confirmen por escrito. El Secretario o Prosecretario de dicho órgano procederá a certificar esta situación y a registrarla en el libro de actas que lleve la Sociedad para las sesiones del Consejo de Administración.

El Contralor Normativo de la Sociedad, participará en el Consejo de Administración con voz, pero sin voto.

El Comisario de la Sociedad en los términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá ser convocado a las Sesiones del Consejo de Administración, participando con voz pero sin voto.

El auditor externo de la Sociedad, podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, cuando el orden del día contemple asuntos relacionados con el desarrollo de la auditoria, en cuyo caso podrá estar presente únicamente durante el desahogo del asunto correspondiente, en calidad de invitado con voz y sin voto...

...VIGÉSIMA SEXTA. El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:

I. Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la Sociedad.

II. Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad, así como el desempeño de los DIRECTIVOS RELEVANTES.

III. Establecer uno o más órganos intermedios para auxiliarse en sus funciones, en el entendido de que deberán ser presididos por un Consejero.

IV. Aprobar:

--- a. Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad, por la PARTE RELACIONADA.

--- b. Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultáneamente o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que puedan llevarse a cabo por la Sociedad, en el lapso de un ejercicio social,

cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

-----1. La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la Sociedad. -----

----- 2. El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al cinco por ciento de los activos; consolidados de la Sociedad. -----

--- c. El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás DIRECTIVOS RELEVANTES. ---

--- d. Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías por parte de la PARTE RELACIONADA. -----

--- e. Las dispensas para que el Director General, un Consejero, DIRECTIVO RELEVANTE, o el Comisario de la Sociedad, aproveche oportunidades de negocio para sí o a favor de terceros, que correspondan a la Sociedad. -----

--- f. Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad. -----

--- g. Las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por el Colegio de Contadores, mediante boletines o disposiciones de carácter general. -----

--- h. Los estados financieros de la Sociedad. -----

--- i. La designación o remoción de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como autorizar la contratación de servicios adicionales o complementarios a esta última. -----

V. Presentar a la Asamblea de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: -----

--- a. Los informes a que se refiere la cláusula Vigésima Cuarta de este contrato social. -----

--- b. El informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en la cláusula Trigésima Quinta, fracción X de estos estatutos. -----

--- c. La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior. -----

--- d. El informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----

--- e. El informe sobre las operaciones y actividades relevantes de la Sociedad. -----



VI. Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y que se encuentran identificados conforme a la información que en su caso, generen los órganos intermedios del Consejo de Administración, el Director General y/o la persona moral, que proporcione los servicios de auditoría externa. -----

VII. Aprobar las políticas de información y comunicación con los Accionistas, así como con los Consejeros y DIRECTIVOS RELEVANTES. -----

VIII. Determinar las acciones que correspondan, a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes. -----

IX. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades en actos de dominio. -----

X. Aprobar el presupuesto anual y el programa anual de operación de la Sociedad. -----

XI. Representar a la Sociedad por conducto de un delegado o mandatario que se designe para tal efecto o ante las autoridades administrativas y judiciales, sean municipales, estatales o federales así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con el poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado ordenamiento legal, por lo que de modo ejemplificativo podrá:

a. Promover juicios de amparo y desistir de ellos. -----

b. Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistir de ellas. -----

c. Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local. ----

d. Otorgar el perdón en los procedimientos penales. -----

e. Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración en los términos de la fracción XVI de esta Cláusula, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquier DIRECTIVO RELEVANTE, empleados o apoderados de la Sociedad. -----

f. Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial, o cuasijudicial y, con ese carácter hacer todo género de instancias y, señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el periodo conciliatorio, ante las juntas de conciliación y arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los

trabajadores asegurados o derechohabientes que de acuerdo a las leyes de seguridad social, tengan derecho a los beneficios de los SAR. -----

g. Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la época de conciliación y hasta la de ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal de Trabajo. -----

XII. Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado ordenamiento legal, de modo que ejemplificativamente este en posibilidad de: -----

a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con ese carácter hacer todo género de instancias y, señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir, en el periodo conciliatorio, ante las juntas de conciliación y arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores asegurados o derechohabientes que de acuerdo con las leyes de seguridad social, tengan derecho a los beneficios de los SAR. -----

b) Realizar todos los actos jurídicos a que se refiere la fracción XI de esta cláusula. -----

c) Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos. -----

XIII. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del mencionado Código Civil. -----

XIV. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

XV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal. -----

la decisión deberá someterse a resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas a la que se convoque al efecto... -----

...TRIGÉSIMA TERCERA. La Sociedad podrá contratar a favor de los miembros del Consejo de Administración seguros, fianzas o cauciones que cubran los daños y/o perjuicios que llegare a causar a la Sociedad, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el Consejo de Administración o de aquellas que dejen de tomarse al no poder sesionar legalmente dicho órgano social. Lo anterior, salvo que se trate de actos dolosos, de mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro acto ilícito conforme a la legislación aplicable. -----

En todo caso, la falta de diligencia prevista en esta cláusula, ocasionará la remoción del cargo del Consejero o Consejeros que resulten responsables. ---

TRIGÉSIMA CUARTA. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán, individualmente o en su conjunto, en responsabilidad por los daños o perjuicios que ocasionen a la Sociedad, derivados de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten, cuando actuando de buena fe, se actualice cualquiera de las excluyentes de responsabilidad siguientes: -----

I. Den cumplimiento a los requisitos que estos estatutos sociales establezcan para la aprobación de los asuntos que compete conocer al Consejo de Administración. -----

II. Tomen decisiones o voten en las sesiones del Consejo de Administración, con base en información proporcionada por DIRECTIVOS RELEVANTES, la persona moral que brinde los servicios de auditoría externa o los expertos independientes. -----

III. Hayan seleccionado la alternativa más adecuada, a su leal saber y entender, o los efectos patrimoniales negativos no hayan sido previsibles, en ambos casos, con base en la información disponible al momento de la decisión.

IV. Cumplan los acuerdos de la Asamblea de Accionistas, siempre y cuando éstos no sean violatorios de la legislación aplicable...". -----

XIV.- Por escritura número veinte mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CENTAVOS,

XVI.- Por escritura número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha veintidós de octubre del año dos mil siete, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando en consecuencia el capital social en su parte variable en la cantidad de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CENTAVOS Moneda Nacional. -----

En virtud de lo anterior el capital social de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, es la cantidad de CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, de los que corresponden la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte fija y la cantidad de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN CENTAVOS Moneda Nacional a la parte variable. -----

XVII.- Por escritura número sesenta y seis mil noventa y ocho, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil ocho, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando en consecuencia el capital social en su parte variable en la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS, SEIS MIL SEISCIENTOS UN CENTAVOS, Moneda Nacional. -----

hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, de fecha tres de septiembre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional, quedando en consecuencia el capital social en su parte variable en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional. -----

En virtud de lo anterior el capital social de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, es la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, de los que corresponden la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte fija y la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte variable.

XX.- Por escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, ante mí, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de General Ordinaria de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, de fecha catorce de enero del año dos mil diez, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, para quedar en la suma de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, DIECIOCHO CENTAVOS, Moneda Nacional. En consecuencia el Capital Social de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, es la cantidad de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, SEIS CENTAVOS, Moneda Nacional de los que corresponden la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte fija y la cantidad de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, DIECIOCHO CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte variable. -----

XXI.- Por escritura número setenta y dos mil quinientos tres, de fecha



treinta de diciembre del año dos mil once, ante el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Número Siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, en la que, entre otros se tomaron los siguientes acuerdos: ----

1.- Disminuir el capital social en su parte variable por el importe correspondiente a la participación social de HSBC AFORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y que corresponde al valor nominal de una acción por la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, Moneda Nacional; -----

2.- Modificar entre otras las cláusulas quinta, sexta, séptima, décima séptima fracción uno, vigésima primera cuarto y quinto párrafos, vigésima quinta primer párrafo de los estatutos sociales, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

".....C L A U S U L A S.....

...SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización de acta que se relaciona en el antecedente uno romano de este instrumento, el compareciente deja formalizado, entre otros: -----

---a).- La modificación de los estatutos sociales de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, en los términos del acta de asamblea materia de la presente protocolización...". -----

-----LEGAJO ANEXO AL ACTA DE ASAMBLEA -----

".....Capítulo II -----
-----Objeto -----

QUINTA. La Sociedad tendrá como objeto social, prestar los servicios a que se refiere el artículo 58 de la Ley, así como, los servicios adicionales previstos en el TITULO DE CONCESION. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: -----

I.- Prestar el servicio de interés público consistente en ser operadora de la BASE DE DATOS NACIONAL SAR, cuya finalidad en términos del artículo 58 de la Ley es la identificación de las cuentas individuales en las ADMINISTRADORAS, la certificación de los riesgos de trabajadores en las mismas, el control de los procesos de traspasos, así como instruir al operador de las cuentas

concentradoras, sobre la distribución de los fondos de las cuotas recibidas a las ADMINISTRADORAS correspondientes. -----

II.- Integrar la BASE DE DATOS NACIONAL SAR con la información de las cuentas individuales abiertas en las administradoras bajo cualquier sistema de seguridad social federal, estatal, municipal, o fondo de previsión social, así como la información relativa a las resoluciones de pensión y negativas de pensión emitidas por EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL. Lo anterior en los términos del TITULO DE CONCESIÓN. -----

III.- Prestar los siguientes servicios adicionales, a requerimiento de la SECRETARIA y de la COMISIÓN: -----

a.- Calcular las cuotas gubernamentales implementando los procesos necesarios para entregar a la SECRETARÍA la información y cálculos necesarios en los términos que ésta última le indique; -----

b.- Administrar el sistema de información de la Subcuenta de Vivienda, así como de la Subcuenta de Fondo de la vivienda en términos de las disposiciones emitidas por la COMISIÓN. -----

c.- Coadyuvar con las ADMINISTRADORAS y con la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación Personal para la obtención de las CURP de los trabajadores; -----

d.- Otorgar atención telefónica a los trabajadores sobre información de los SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO; -----

e.- Operación de páginas web que contengan información de los SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO para los trabajadores y que les permitan realizar transacciones; -----

f.- Servir como Entidad Central; -----

g.- Desarrollar y administrar plataformas tecnológicas organizadas para la recepción, ofrecimiento e intercambio de información sobre servicios o productos comerciales que se ofrezcan a los trabajadores en los términos que se pacten; -----

h.- Llevar los registros de las pensiones en curso de pago de los pensionados afiliados al IMSS o al ISSSTE, de conformidad con los criterios que para tal efecto determina la Secretaría, y -----

i.- Prestar servicios adicionales a los comprendidos en el TÍTULO DE CONCESIÓN siempre y cuando se realicen única y directamente con la operación de la BASE DE DATOS NACIONAL SAR; -----

IV.1. La Sociedad deberá prestar a los INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL que así lo soliciten los siguientes servicios. -----

a. Conciliar la recaudación de las cuotas y aportaciones destinadas a las cuentas individuales de los SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO de conformidad con lo previsto en las leyes de seguridad social. -----



b. Proporcionar información relacionada con el SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO necesaria para el ejercicio de las funciones que dentro de dichos sistemas tengan encomendadas; y -----

c. Los demás que con carácter obligatorio señalen la Ley, su Reglamento y el TÍTULO DE CONCESIÓN. -----

Los servicios previstos en los incisos a, b, c, de esta fracción deberán prestarse bajo las modalidades que determina la COMISIÓN mediante disposición de carácter general. -----

2. La sociedad podrá prestar a los INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL que así lo soliciten, los siguientes servicios: -----

a. Desarrollar y operar sistemas informáticos que faciliten el flujo de información entre la COMISION, los PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO y los INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL; -----

b. Aquellos que permitan mejorar la operación del SAR y que cuenten con la no objeción de la COMISION; y -----

c. Desarrollar y operar sistemas o programas informáticos que faciliten la recaudación de las cuotas, a portaciones y descuentos de los seguros a cargo de los Institutos de Seguridad Social distintos del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad avanzada y vejez. -----

Para la prestación de los servicios previstos en esta fracción IV, se deberá celebrar el contrato correspondiente el cual deberá cumplir con el contenido establecido en la cláusula décima del TITULO DE CONCESION. -----

Para la realización de lo anterior la Sociedad podrá: -----

a) Adquirir, arrendar o por cualquier otro título poseer, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto de la Sociedad. -----

b) Adquirir derechos de propiedad intelectual, patentes, certificados de invención, marcas, derechos de autor u otros transferirlos, cederlos y otorgar licencias o autorizaciones para su explotación. -----

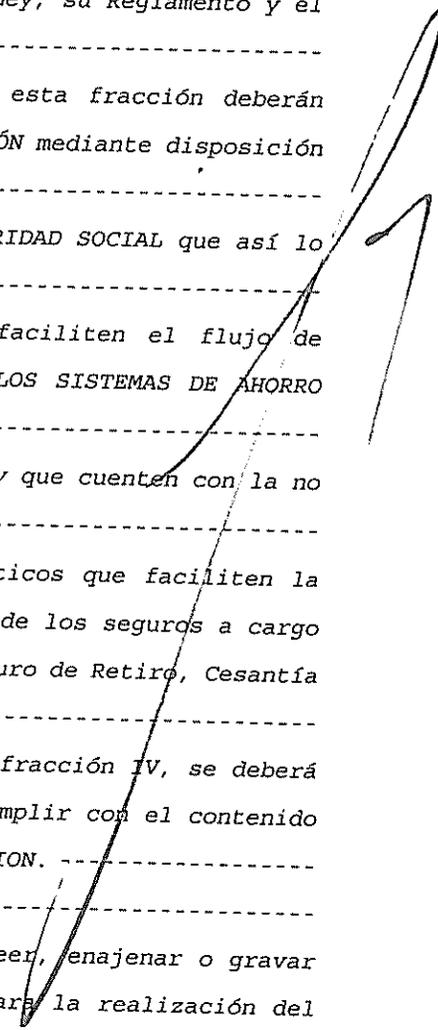
c) Obtener financiamientos de todo tipo mediante la contratación de créditos, emisión de valores y cualesquiera otros actos jurídicos necesarios o convenientes; y -----

d) Llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para la realización de su objeto social o que coadyuven a su consecución... -----

...DÉCIMA SÉPTIMA. Las Asambleas Generales de Accionistas se regirán por lo siguiente: -----

I. Se celebraran cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, por el Comisario de la Sociedad o por la autoridad Judicial conforme a los artículos 183, 184, 185 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Vertical stamp on the left edge of the page.



II. Deberá celebrarse una Asamblea Ordinaria de Accionistas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social, para conocer el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar, o en su caso ratificar a los integrantes del Consejo de Administración y aprobar el nombramiento o ratificación del Comisario propietario y su respectivo suplente, así como determinar los emolumentos correspondientes a ambos. -----

III. Las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. -----

IV. La convocatoria para las Asambleas de Accionistas deberá publicarse en un diario de circulación nacional. Dicha publicación deberá hacerse con una anticipación no menor a quince días naturales de la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, casos en los que bastará con una anticipación de ocho días naturales. -----

V. La convocatoria contendrá la fecha, el domicilio y hora en que tendrá lugar la Asamblea de Accionistas, así como el orden del día. Esta deberá ser firmada por el Presidente del Consejo de Administración; o por el Secretario o un Prosecretario de la Sociedad; o por un delegado del Propio Consejo de Administración; o por el Comisario de la Sociedad o, en su caso, por el Juez competente, en los casos a que se refieren los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que haya convocado. -

VI. Las Asambleas de Accionistas, se celebraran sin necesidad de convocatoria previa en los siguientes casos: -----

a. Si están representadas la totalidad de las acciones en el momento de la votación; y -----

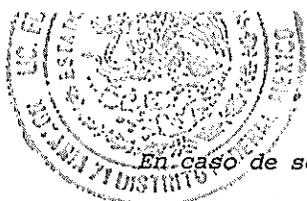
b. Cuando se reúna una Asamblea de Accionistas como continuación de otra anterior, siempre que en ésta se hubiera señalado fecha y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los indicados en la convocatoria de la Asamblea previa. -----

VII. Cada uno de los Accionistas sólo podrá emitir un voto en las Asambleas.

VIII. Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de éste, por el Consejero que designe en ese momento la Asamblea de Accionistas. Actuará como Secretario quien funja como tal en el propio Consejo y a falta de éste, será suplido por un Prosecretario, o por la persona que al efecto designen los Accionistas. -----

IX. La persona que presida la Asamblea de Accionistas designará a uno o más escrutadores para que hagan el recuento de las acciones representadas. -----

X. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones en circulación.



En caso de segunda o ulterior convocatoria, se instalará legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. -----

XI. Para considerar legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebre en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos las tres cuartas partes del capital social y, en virtud de segunda o ulterior convocatoria si los asistentes representan, por lo menos, la mitad más uno de los Accionistas con derecho a voto. -----

XII. Si por cualquier motivo, no pudiera instalarse legalmente una Asamblea de Accionistas, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas. -----

XIII. En las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, ya sea que se celebren por primera, segunda o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los Accionistas representados que se encuentren presentes. -----

XIV. En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, las resoluciones serán válidas si se cuenta con el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones del capital social que se encuentren presentes. -----

XV. Los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea, siempre y cuando éstas se tomen por unanimidad. Dichas resoluciones serán válidas siempre que se confirmen por escrito. Para tales efectos el Secretario del Consejo procederá a certificar esta situación y a registrarla en el libro de actas que lleve la Sociedad, para las Asambleas de Accionistas. -----

XVI. El Secretario preparará el acta de cada Asamblea General de Accionistas, la que asentará en el libro correspondiente, el que deberá ser firmado cuando menos por quien presida la sesión, por quien actúe como Secretario o Prosecretario y por el Comisario, si asistiere este último. -----

Los Accionistas que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación del mismo, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la Asamblea General de Accionistas... -----

...VIGÉSIMA PRIMERA. Para que una persona pueda ser propuesta como CONSEJERO INDEPENDIENTE deberá tener experiencia, capacidad y prestigio profesional en materia financiera, jurídica, de tecnologías de información y operativa o de seguridad social, ser ajena a la administración de la Sociedad y residir en territorio nacional. -----

La Asamblea General de Accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso aquella en la que se informe sobre dichas designaciones, ratificaciones, calificará la independencia de sus CONSEJEROS INDEPENDIENTES. Sin perjuicio de lo anterior,

en ningún caso podrán ser CONSEJEROS INDEPENDIENTES aquellas personas que se encuentren en los supuestos previstos por la cláusula inmediata anterior. --

A efecto de que una persona sea seleccionada como CONSEJERO INDEPENDIENTE, deberá ser ajena a la Administración de la Sociedad y no deberá encontrarse en alguno de los supuestos siguientes, doce meses antes de su designación y durante el desempeño de su cargo: -----

I.- Ser ACCIONISTAS o empleados de la Sociedad: -----

II.- Ser empleados o DIRECTIVOS RELEVANTES de algún ACCIONISTA o sus PARTES RELACIONADAS -----

III.- Ser asesores directos o indirectos de la Sociedad, o socios o empleados de firmas que funjan como asesores o consultores de la Sociedad y que sus ingresos dependan de un 10% o más de esta relación contractual; -----

IV.- Ser clientes proveedores, deudores o acreedores de la Sociedad; y que sus ingresos dependan de un 10% o más de esta relación contractual; -----

V.- Ser asociado, socio o empleado de alguna asociación o sociedad civil que reciba donaciones de la Sociedad o de alguno de los ACCIONISTAS; -----

VI.- Ser Director General o DIRECTIVO RELEVANTE de alguna sociedad en cuyo consejo de administración participe el Presidente Ejecutivo y Director General, un DIRECTIVO RELEVANTE de la Sociedad o del ACCIONISTA; -----

VII.- Ser cónyuges, concubinas, o concubinarios, o tener parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado o civil de alguna de la personas establecidas en las fracciones anteriores; -----

VIII.- Ser servidor público, y -----

IX.- Estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo cargo o comisión en el sistema financiero mexicano o haber sido condenado por delito doloso. -----

La sociedad renovara el cuadro de CONSEJEROS INDEPENDIENTES cada cuatro años, sin posibilidad de ser nombrados por un segundo periodo. En caso de que un CONSEJERO INDEPENDIENTE por cualquier causa no termine el periodo para el que haya sido nombrado, quien lo suceda deberá cubrir únicamente el tiempo que le falte cubrir al Consejero sucedido. -----

Los CONSEJEROS INDEPENDIENTES serán evaluados cada dos años y podrán ser ratificados o sucedidos. -----

La renovación de los CONSEJEROS INDEPENDIENTES deberá hacerse escalonada bajo los criterios que determine la Asamblea de Accionistas para salvaguardar la continuidad y conocimiento de la gestión en marcha en el entendido de que en tanto no se designen a los nuevos Consejeros los anteriores no podrán dejar el cargo. -----

en el orden del día establecido en la convocatoria, cinco días naturales previos a la celebración de la sesión. -----

Los miembros del Consejo de Administración, que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y de estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del citado Consejo. -----

Los Consejeros estarán obligados a informar a la Asamblea General de Accionistas al auditor interno de la Sociedad, así como al auditor externo, todas aquellas irregularidades que durante el ejercicio de su cargo, tengan conocimiento y que se relacionen con la Sociedad...". -----

XXII.- Por escritura número cincuenta y un mil doscientos treinta y nueve, de fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de remover, designar y ratificar a los miembros del Consejo de Administración. -----

En virtud de lo anterior el Consejo de Administración de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, queda integrado con las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

PRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL: -----

DON JAIME DÍAZ TINOCO. -----

CONSEJEROS PATRIMONIALES: -----

DON MARIANO ALEJANDRO UGARTE DEL SOLAR (Principal AFORE). -----

DON EDUARDO JOSÉ VILLARREAL MORALES (AFORE Invercap). -----

DON EDUARDO B. PARRA RUIZ. -----

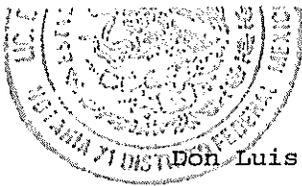
CONSEJEROS INDEPENDIENTES: -----

DON LUIS ALONSO CORIA. -----

DON ENRIQUE GERARDO AMADOR TARDIFF. -----

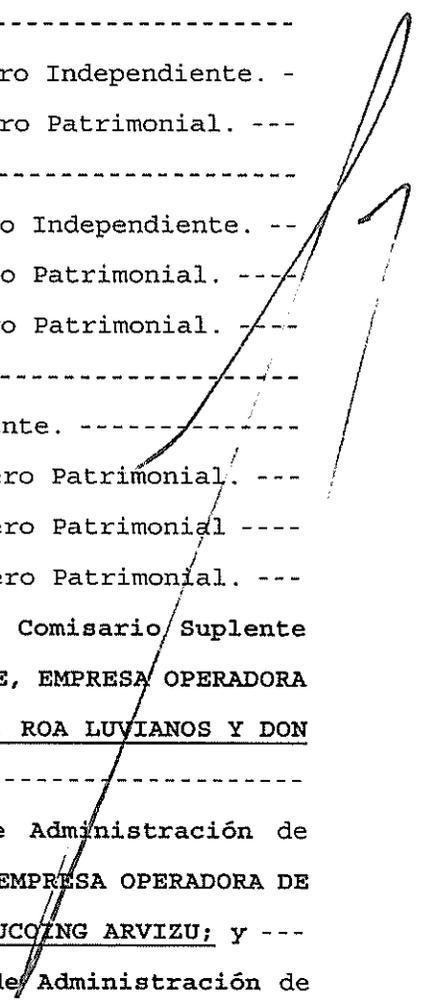
Asimismo, quedaron conformados los órganos intermedios del Consejo de Administración de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, con las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

A.- Comité de Auditoría y Seguridad Informática: -----



Don Luis Alonso Coria-----Consejero Independiente. ---
 Don Eduardo José Villareal Morales-----Consejero Patrimonial. -----
 Don Eduardo B. Parra Ruiz-----Consejero Patrimonial -----
 B.- Comité de Tecnología: -----
 Don Enrique Gerardo Amador Tardif-----Consejero Independiente. -
 Don Eduardo B. Parra Ruiz-----Consejero Patrimonial. ---
 C.- Comité de Riesgo Operativo: -----
 Don Luis Alonso Coria-----Consejero Independiente. --
 Don José Ignacio Jiménez Santos -----Consejero Patrimonial. ---
 Don Enrique Ernesto Solórzano Palacio ----Consejero Patrimonial. ----
 D.- Comité de Administración: -----
 Don Jaime Díaz Tinoco -----Presidente. -----
 Don Mariano Alejandro Ugarte del Sola-----Consejero Patrimonial. ---
 Don Eduardo B. Parra Ruiz-----Consejero Patrimonial ----
 Don Jaime Díaz Tinoco-----Consejero Patrimonial. ---
 Quedaron ratificados como Comisario Propietario y Comisario Suplente
 de "PROCESAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA
 DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DON GUILLERMO A. ROA LUVIANOS Y DON
RONY GARCÍA DORANTES, respectivamente. -----
 Quedo ratificado como Secretario del Consejo de Administración de
 "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE
 LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DON JOSÉ ANTONIO DUCOING ARVIZU; y ---
 Quedo ratificado como Prosecretario del Consejo de Administración de
 "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE
 LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DON CÉSAR AUGUSTO MONDRAGÓN SANTOYO. -
 XXIII.- Por escritura número cincuenta y un mil doscientos cuarenta y
 uno, de fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve, ante mí, se
 hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General
 Extraordinaria de Accionistas de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR,
 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que,
 entre otros acuerdos, se tomó el de disminuir el capital social en su
 parte variable en la cantidad de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE
 MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda
 Nacional, quedando en consecuencia el capital social en su parte
 variable en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y
 UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA CENTAVOS, Moneda
 Nacional. -----

Vertical stamp or text on the left margin, partially obscured and difficult to read.



En virtud de lo anterior el capital social de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, es la cantidad de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, DIECIOCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, de los que corresponden la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte fija y la cantidad de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA CENTAVOS, Moneda Nacional a la parte variable. -----

XXIV.- Declara el compareciente que con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, los miembros del Consejo de Administración de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, celebraron Sesión de Consejo de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: -----

"...-----PROCESAR, Sociedad Anónima de Capital Variable -----
 -----Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR -----
 -----(PROCESAR) -----
 -----R.F.C.: PRO950330-959 -----
 -----Sesión del Consejo de Administración -----
 -----19 de diciembre de 2018 -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 8:30 horas, del día 19 de diciembre de 2018, se reunieron los miembros del Consejo de Administración de PROCESAR, Sociedad Anónima de Capital Variable, Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR (en lo sucesivo PROCESAR), e invitados cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta al legajo de la presente acta, en la sala del Consejo de Administración de PROCESAR ubicada en la Oficina 1702, en el Piso 17 de la Torre Anseli en Avenida Revolución No. 1267, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, en la Ciudad de México, con el fin de celebrar la sesión del Consejo de Administración de PROCESAR a la que fueron oportunamente convocados. -----

Se encontraban presentes en la sesión los siguientes miembros del Consejo de Administración: -----

- Dr. Jaime Díaz Tinoco. - Presidente Ejecutivo. -----
- Ing. Luis Alonso Coria. - Consejero Independiente. -----
- Ing. Enrique Gerardo Amador Tardiff. - Consejero Independiente. -----
- Ing. Eduardo José Villarreal Morales. - Consejero Patrimonial. -----
- Lic. Mariano Alejandro Ugarte Del Solar. - Consejero Patrimonial. -----

"B", explicándose a los presentes que este tipo de firma dentro del esquema de poderes de la Empresa Operadora, confiere un Poder General para: -----

- a) Pleitos y Cobranzas. - que se ejerce, conjunta o separadamente con un apoderado con firma del grupo "A". -----
- b) Para actuar como Representante patronal y legal de la Sociedad, conjunta o separadamente con un apoderado con firma del grupo "A". -----
- c) Para Actos de Administración. - Facultad que deberán ejercer siempre conjuntamente con un apoderado con firma del grupo "A" que tenga las mismas facultades. -----

Expuesto lo anterior, los Señores Consejeros después de discutir ampliamente este tema, tuvieron a bien adoptar en forma unánime el siguiente: -----

----- ACUERDO 12 -----

"I.- Se designa apoderada de PROCESAR, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR a la Licenciada Rocío Cázares Granillo como firma del Grupo "B", a quien se le confiere un Poder General, para que lo ejerza conjunta o separadamente con otros apoderados del Grupo "B", con las facultades que a continuación se señalan, excepto por las facultades mencionadas en el inciso c) siguiente, que deberá ejercer siempre de manera conjunta con un apoderado con firma del Grupo "A" que tenga las mismas facultades, así como con las limitaciones referidas en el numeral II siguiente: -----

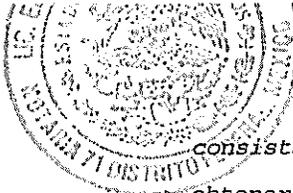
- a) Para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento jurídico primeramente citado y de sus correlativos. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: 1. comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la Sociedad en todos los actos o hechos que se relacionen de manera directa o indirecta con la misma; 2. promover y contestar toda clase de demandas, ejercitar acciones, formular excepciones, proponer pruebas, ratificar escritos, allanarse a demandas o solicitudes, o tramitar cualquier asunto judicial o extrajudicial y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; 3. recusar; 4. transigir o conciliar; 5. articular y absolver posiciones en nombre de la Sociedad; 6. conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes; 7. promover el Juicio de Amparo;

II y III, de la misma Ley; 3. comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; 4. señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; 5. comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres del propio ordenamiento legal en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; 6. acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro del propio ordenamiento legal; 7. proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; 8. actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades y 9. realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

c) Para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana. En el ejercicio de este mandato. La apoderada podrá realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la operación normal de la mandante, para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes del mandante y se comprendan en una amplia y general administración. Facultades que deberá ejercer siempre conjuntamente con un apoderado con firma del Grupo "A" que tenga las mismas facultades. -----

Dentro de dichas facultades quedan comprendidas las siguientes, sin que se entiendan enunciadas en una forma limitativa: 1. celebrar contratos ante toda clase de personas públicas o privadas para la ejecución o prestación de todos los actos que pueda celebrar la Sociedad; 2. la de participar en los procedimientos de adjudicación o licitación de contratos, concursos, subastas o adjudicaciones directas; 3. formular los correspondientes presupuestos y ofertas con sujeción a los pliegos de requisitos o condiciones cuando existan; 4. constituir fianzas provisionales para tomar parte en concursos y subastas y retirarlas en su día, haciéndose pago del efectivo o valores en que



consistan; 5. constituir en caso de adjudicación, fianzas definitivas así como obtener la devolución del importe de las mismas o la cancelación de los avales prestados, una vez extinguidas las obligaciones en cuya garantía fueron constituidas; 6. concurrir en representación de la Sociedad al otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean exigibles en derecho para la formalización de los contratos que se adjudiquen a la misma; 7. subcontratar en todo o en parte, la ejecución de obras o prestaciones de servicios adjudicados o contratados a la Sociedad, así como resolver o rescindir, en su caso, los correspondientes contratos, ejercitando todos los derechos que le puedan corresponder a la Sociedad; 8. tomar en arrendamiento o subarrendamiento edificios o locales para la instalación de las oficinas o dependencias de la Sociedad, así como cualquier tipo de bienes muebles destinados a este fin, ejercitando los derechos correspondientes al arrendatario en nombre de la Sociedad; 9. contratar seguros de toda clase en coberturas de riesgo que afecten a bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, así como las actividades sociales de la Sociedad, ejercitando todos los derechos y facultades que puedan corresponder a la misma; 10. concertar, modificar y rescindir contratos de obras y servicios directa o indirectamente necesarios para el desarrollo de las actividades sociales, así como resolver o rescindir los contratos cuyo objeto sea al ejecución o prestación de obras, instalaciones, suministros o servicios que constituyan la actividad de la Sociedad en los términos indicados en su objeto social; 11. realizar en orden a la adquisición de bienes muebles por cualquier título toda clase de contratos civiles o mercantiles con absoluta libertad para convenir y establecer los pactos y condiciones que se estimen más favorables para la Sociedad; 12. abrir cuentas corrientes en bancos, cajas y demás entidades de crédito; 13. concurrir en los procedimientos de conciliación que se tramiten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, promover el Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y 14. Comparecer y comunicar cualquier tipo de información a nombre y representación de la Sociedad, a las autoridades del Sistema del Ahorro para el Retiro, así como a cualquier otro tipo de autoridades. -----

II.- La apoderada a quien le han sido conferidos los Poderes Generales relacionados en los incisos a), b) y c) del apartado I anterior, gozará de todas las facultades enunciadas, con las siguientes limitaciones: -----

1.- Requerirá de la aprobación previa y por escrito del Consejo de Administración para realizar cualquier inversión, gasto o la adquisición o enajenación de bienes que excedan la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del capital contable de la Sociedad al cierre del último ejercicio, en la fecha en que se efectúe dicha inversión, gasto, adquisición o

enajenación, independientemente de que se realice en uno o varios actos dentro de cualquier período de 180 días naturales, cuando el gasto o la adquisición no esté(n) comprendido(s) en un presupuesto aprobado. -----

2.- Requerirán de la aprobación previa y escrita del Consejo de Administración para la celebración de cualquier convenio o contrato o a la modificación de dicho convenio o contrato, con cualquier entidad jurídica que sea parte relacionada de la Sociedad, de cualquier accionista de la Sociedad o de cualquier entidad que ejerza el control sobre cualquier accionista de la Sociedad. Para efectos de lo previsto en este inciso, se entiende por parte relacionada aquella parte que se ubique en los supuestos previstos en la definición correspondiente, en términos de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad."... -----

...IV. Designación de Delegados Especiales -----

Con relación a este punto de la orden del día, los señores Consejeros resolvieron por unanimidad el siguiente: -----

----- ACUERDO 16 -----

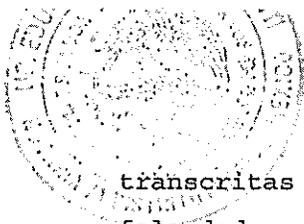
"Se designa indistintamente a los señores Licenciados José Antonio Ducoing Arvizu, y/o Cesar Mondragón Santoyo y/o Leticia Hernández Torres, como delegados especiales para que en forma individual o conjunta se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración durante la presente sesión, acudiendo, en su caso, al fedatario público de su elección para protocolizar los acuerdos que así lo ameriten así como para realizar las inscripciones que correspondan de conformidad con el marco jurídico aplicable." -----

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:00 horas, el Presidente Ejecutivo declaró concluida la sesión, haciendo constar que todos los miembros del Consejo de Administración que figuran en la lista de asistencia estuvieron presentes desde la instalación de la sesión hasta su conclusión..." -----

Siguen tres firmas. -----

El compareciente me exhibe el acta antes transcrita e inserta en treinta y siete fojas útiles, firmadas autográficamente y me pide la protocolice en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que la sociedad no cuenta por el momento con el correspondiente libro de actas de Sesiones de Consejo de Administración; dicha acta en unión de su lista de asistencia en copias certificadas, las agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de las que una copia fotostática agregaré a los testimonios que de la misma expida. -----

Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el texto y firma que aparecen en las resoluciones antes



transcritas son auténticos, de las que no tengo indicio alguno de su falsedad. -----

El compareciente me exhibe renovación de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, expedida por la Dirección General de Inversión Extranjera, de la Secretaría de Economía, de la que una copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", de la que otra copia fotostática agregaré a los testimonios que de la misma expida. -----

----- C L Á U S U L A S: -----

PRIMERA.- Don José Antonio Ducoing Arvizu en su carácter de Delegado Especial, protocoliza el acta de Sesión del Consejo de Administración de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, transcrita en el antecedente VIGÉSIMO CUARTO de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Sesión del Consejo de Administración de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, don José Antonio Ducoing Arvizu en su carácter de Delegado Especial, consigna el siguiente acuerdo: -----

ÚNICO.- Queda designada como APODERADA de "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DOÑA ROCÍO CÁZARES GRANILLO, como firma del Grupo "B", a quien se le confiere un Poder General, para que lo ejerza conjunta o separadamente con otros apoderados del Grupo "B", con las facultades que a continuación se señalan, excepto por las facultades mencionadas en el inciso c) siguiente, que deberá ejercer siempre de manera conjunta con un apoderado con firma del Grupo "A" que tenga las mismas facultades, así como con las limitaciones referidas en el numeral II (dos romano) siguiente: -----

a) Para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento jurídico primeramente citado y de sus correlativos. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: I. comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren

federales, estatales o municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la Sociedad en todos los actos o hechos que se relacionen de manera directa o indirecta con la misma; II. promover y contestar toda clase de demandas, ejercitar acciones, formular excepciones, proponer pruebas, ratificar escritos, allanarse a demandas o solicitudes, o tramitar cualquier asunto judicial o extrajudicial y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; III. recusar; IV. transigir o conciliar; V. articular y absolver posiciones en nombre de la Sociedad; VI. conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes; VII. promover el Juicio de Amparo; VIII. presentar y ratificar denuncias y querellas penales de toda especie; IX. constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan; X. promover juicios contenciosos administrativos; XI. Otorgar el perdón cuando proceda; XII. desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del Juicio de Amparo; XIII. comparecer ante autoridades fiscales; XIV. hacer, reclamar, cobrar y recibir pagos; XV. rematar para la Sociedad, presentar posturas, pujas y mejoras en remate; XVI. hacer cesión de bienes y XVII. someter los asuntos contenciosos de la Sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -----

b) Para actuar como representante patronal y legal de la Sociedad mandante, en los términos del artículo Once de la Ley Federal de Trabajo. Por lo mismo, adicionalmente a las facultades que ya tiene otorgadas en este poder, se le otorgan todas las facultades para actuar como Representante Legal de la propia Empresa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales del Trabajo en cualquier escrito, diligencia, audiencia o citatorio y en forma especial para representar a la Empresa en las audiencias de conciliación que se celebren ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para articular o absolver posiciones en las pruebas confesionales a cargo de la Empresa. La apoderada tendrá la representación legal y la representación patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. --



Por lo mismo, adicionalmente, queda investido de todas las facultades necesarias para actuar como representante legal y patronal de la misma Sociedad, entre las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: I. actuar como representante legal de la propia Sociedad ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para representar a la Sociedad ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; II. comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación legal de la Empresa, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II (dos romano) y III (tres romano), de la misma Ley; III. comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; IV. señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; V. comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres del propio ordenamiento legal en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; VI. acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro del propio ordenamiento legal; VII. proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; VIII. actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades y IX. realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

c) Para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana. En el ejercicio de este mandato. La apoderada podrá realizar todos los actos y celebrar

todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la operación normal de la mandante, para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes del mandante y se comprendan en una amplia y general administración. Facultades que deberá ejercer siempre conjuntamente con un apoderado con firma del Grupo "A" que tenga las mismas facultades. -----

Dentro de dichas facultades quedan comprendidas las siguientes, sin que se entiendan enunciadas en una forma limitativa: I. celebrar contratos ante toda clase de personas públicas o privadas para la ejecución o prestación de todos los actos que pueda celebrar la Sociedad; II. la de participar en los procedimientos de adjudicación o licitación de contratos, concursos, subastas o adjudicaciones directas; III. formular los correspondientes presupuestos y ofertas con sujeción a los pliegos de requisitos o condiciones cuando existan; IV. constituir fianzas provisionales para tomar parte en concursos y subastas y retirarlas en su día, haciéndose pago del efectivo o valores en que consistan; V. constituir en caso de adjudicación, fianzas definitivas así como obtener la devolución del importe de las mismas o la cancelación de los avales prestados, una vez extinguidas las obligaciones en cuya garantía fueron constituidas; VI. concurrir en representación de la Sociedad al otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean exigibles en derecho para la formalización de los contratos que se adjudiquen a la misma; VII. subcontratar en todo o en parte, la ejecución de obras o prestaciones de servicios adjudicados o contratados a la Sociedad, así como resolver o rescindir, en su caso, los correspondientes contratos, ejercitando todos los derechos que le puedan corresponder a la Sociedad; VIII. tomar en arrendamiento o subarrendamiento edificios o locales para la instalación de las oficinas o dependencias de la Sociedad, así como cualquier tipo de bienes muebles destinados a este fin, ejercitando los derechos correspondientes al arrendatario en nombre de la Sociedad; IX. contratar seguros de toda clase en coberturas de riesgo que afecten a bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, así como las actividades sociales de la Sociedad, ejercitando todos los derechos y facultades que puedan corresponder a la misma; X. concertar, modificar y rescindir contratos de obras y servicios directa o indirectamente necesarios para el desarrollo de las actividades sociales, así como resolver o rescindir los contratos cuyo objeto sea al ejecución o prestación de obras, instalaciones, suministros o servicios que constituyan la actividad de la Sociedad en los términos indicados en su objeto social; XI. realizar en orden a la adquisición de bienes muebles por cualquier título toda clase de contratos civiles o mercantiles con absoluta libertad para convenir y establecer los pactos y condiciones que se

Pública, Dirección General de Profesiones, de la que una copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". --

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, con domicilio en Avenida Revolución número mil doscientos sesenta y siete, Torre Anseli, Piso dieciocho, oficina mil ochocientos dos, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, Código Postal cero mil diez, Ciudad de México, Abogado. -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ---

VI.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura, y de que su contenido le sea explicado por mí. -----

VII.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestaron su comprensión plena y conformidad con ella, escribiendo de su puño y letra su nombre completo, firmando e imprimiendo la huella digital correspondiente al dedo índice de su mano derecha, el día cinco de abril del año en curso, mismo momento en que la autorizo. -----

Doy fe. -----

Nombre completo, firma y huella digital de don José Antonio Ducoing Arvizu. -----

Muñoz Pinchetti. ----- Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI
NOTARIO 71
MEXICO, D. F.

- 43 -

51,242

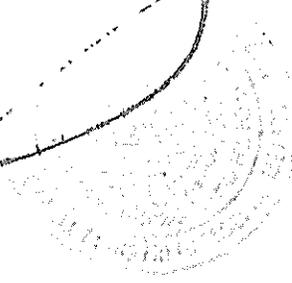
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO PARCIAL, TERCERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, QUE EXPIDO PARA "PROCESAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, COMO CONSTANCIA, EN CUARENTA Y TRES PÁGINAS. ---- CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ----- CORREGIDO. ----- DOY FE. -----

LTG/eva



A large, handwritten signature in cursive script is written across the center of the page, overlapping the notary seal and stamp.





doscientosdoce

doscuatroséis

56758

Registro Público de Comercio y Fideicomisos
Propiedad y de Comercio
Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

03-FEB-06

09:48:06

Subm. REG/GOM

Año: 2006

SDC/oba

ASOCIADO.

Comercio: 1

Documentos: 1

Pago: 00809

NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES.

LIBRO TRESCIENTOS VENTICUATRO.

FOLIO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NOVE.

----- En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de agosto del Distrito Federal, hago constar: -----

----- La **PROTOCOLIZACION** del ACTA de la SESION del CONSEJO DE ADMINISTRACION de "PROCESAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, celebrada con fecha trece de abril del dos mil cinco, que contiene: -----

----- I.- La **DESIGNACION** y **RATIFICACION** de los PROSECRETARIOS de Sociedad; y -----

----- II.- El **OTORGAMIENTO** de PODER GENERAL de la Sociedad; -----

----- Que realizo a solicitud del Licenciado Armando Ortiz González, en su calidad de Delegado Especial, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

----- ANTECEDENTES: -----

----- **Primero.- CONSTITUCION.-** Por instrumento número treinta y siete mil quinientos sesenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "196,169" (ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de quince millones de nuevos pesos, moneda nacional (hoy quince millones de pesos, moneda nacional), representado por quince millones de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y un máximo variable de setenta y cinco millones de nuevos pesos, moneda nacional (hoy setenta y cinco millones de pesos, moneda nacional), con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. -----

----- **Segundo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número dieciséis mil novecientos setenta, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "196,169" (ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve), "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

----- **Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA TOTAL DE**



N

ESTATUTOS.- Por instrumento número dieciséis mil seiscientos diecinueve, pasado en esta Ciudad con fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Jorge Ríos Hellig, titular de la Notaría número ciento quince del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "196,169" (ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve), "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en la parte mínima fija para alcanzar la suma de treinta millones de pesos, moneda nacional, representado por treinta millones de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, estableciendo además como capital social autorizado la cantidad de ciento setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta pesos, moneda nacional y reformó íntegramente sus estatutos sociales. -----

----- **Cuarto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número dieciséis mil seiscientos sesenta y uno, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "196,169" (ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve), "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, acordó reformar íntegramente sus estatutos sociales. -----

----- **Quinto.- RATIFICACION DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número dieciséis mil ochocientos noventa, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "196,169" (ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve), "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, ratificó el texto definitivo de los estatutos sociales que se reformaron con los instrumentos relacionados en los antecedentes tercero y cuarto anteriores y modificó además el artículo séptimo de sus estatutos sociales. -----

----- **Sexto.- FUSION DE SOCIEDADES.**- Por instrumento número diecisiete mil ochocientos sesenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Licenciada María Cristina Cerrillo Alvarez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y ocho del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento quince, de la que es titular el Licenciado Jorge Ríos Hellig, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "196,169" (ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve), se hizo constar la fusión de "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante y que por tanto subsistió y "Servicios Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada y que por tanto se extinguió. -----

----- **Séptimo.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número dieciocho mil cuatrocientos



cientosdoce
doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



cuarenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la misma Notaria que la anterior actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento quince, de la que es titular el Licenciado Jorge Ríos Hellig, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "196,169" (ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve), "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social la parte mínima fija en la cantidad de ochenta y un millones cuatrocientos tres novecientos setenta y siete pesos diez mil trescientos cuarenta y cinco cien milésimos de moneda nacional, mediante la conversión de capital variable, para después disminuirlo y quedar fijado en la cantidad de treinta y un millones once mil treinta y ocho pesos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco cien milésimos de moneda nacional, reformando al efecto las cláusulas séptima y octava de sus estatutos sociales.



Octavo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Jorge Ríos Hellig, titular de la Notaría número ciento quince del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "196,169" (ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve), "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

Noveno.- CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número noventa y ocho mil ciento setenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha once de marzo del dos mil dos, ante el Licenciado José Angel Villalobos Magaña, titular de la Notaría número nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "196,169" (ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve), "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, aumentó y disminuyó su capital social y reformó íntegramente sus estatutos sociales, con autorización de la Dirección General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número DGBA/130/2002 (DGBA diagonal ciento treinta diagonal dos mil dos). -----

----- En dicho instrumento consta que la DENOMINACION actual de la sociedad es la ya dicha "PROCESAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, con DOMICILIO SOCIAL en el DISTRITO FEDERAL, DURACION INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MINIMO FIJO de TREINTA Y UN MILLONES ONCE

MIL TREINTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CIENTOS MILESIMOS DE CENTAVO, MONEDA NACIONAL, representado por seis acciones ordinarias, nominativas, serie A, subserie I y por dos acciones ordinarias, nominativas, serie B, subserie I, con valor nominal de tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos ochocientos sesenta y dos mil sesenta y nueve millonésimos de centavo, moneda nacional, cada una, un MAXIMO VARIABLE ilimitado y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: "..... SEXTA.- La Sociedad tendrá como objeto social, la operación de la BASE DE DATOS NACIONAL SAR, que tiene por finalidad la identificación de las cuentas individuales en las ADMINISTRADORAS e instituciones de crédito, la certificación de los registros de trabajadores en las mismas, el control de los procesos de traspasos, así como instruir al operador de la cuenta concentradora, sobre la distribución de los fondos de las cuotas recibidas a las ADMINISTRADORAS correspondientes. Para cumplir su objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: I.- Administrar y operar la BASE DE DATOS NACIONAL SAR, para lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos principales y accesorios previstos para las operadoras de la BASE DE DATOS NACIONAL SAR, de acuerdo a la LEY, al REGLAMENTO, al TITULO DE CONCESION y a las REGLAS GENERALES SAR; II. Promover un ordenado proceso de registro de las cuentas individuales de los TRABAJADORES en las ADMINISTRADORAS; III. Coadyuvar al proceso de localización de las cuentas individuales de los TRABAJADORES para permitir un ordenado proceso de unificación y traspaso de las mismas; IV. Servir de concentradora y distribuidora de información relativa a los SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, entre los participantes en dichos sistemas, los INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION.- V. Establecer el procedimiento que permita que la información derivada de los SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO fluya de manera ordenada entre los PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, los INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION; VI. Indicar al operador de la CUENTA CONCENTRADORA para que éste efectúe las transferencias de recursos depositados en dicha cuenta a las cuentas de las ADMINISTRADORAS, de acuerdo a los procedimientos que establezca la COMISION para tal efecto y de conformidad con lo que establece el REGLAMENTO; VII.- Procurar mantener depurada la BASE DE DATOS NACIONAL SAR. Para tal efecto procurará evitar la duplicidad de cuentas, incentivando la unificación y traspaso de las mismas a la última cuenta individual abierta por el TRABAJADOR, de conformidad a los procedimientos establecidos en el REGLAMENTO.- La unificación y traspaso se realizarán sin necesidad de solicitar previamente autorización del TRABAJADOR de que





doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugueta Véliz
Guillermo Oliver Bucio



se trate; VIII.- Celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la debida administración operación, depuración y protección de la BASE DE DATOS NACIONAL SAR.- IX. Identificar y señalar en la BASE DE DATOS NACIONAL DEL SAR, a los trabajadores que hayan elegido ADMINISTRADORA y participar en el procedimiento de asignación de sus recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.- X. Cumplir con las normas de agrupación de cuentas, así como de registro contable y de operaciones que la comisión determine, cumpliendo con las características, criterios y funciones que le permitan registrar todas sus operaciones, en los términos de las disposiciones de carácter general aplicables.- XI. Recibir la información individual de los pagos de contribuciones y aportaciones individuales, así como las de las aportaciones voluntarias enteradas por los patrones y los TRABAJADORES en las ENTIDADES RECEPTORAS.- XII.- Llevar a cabo el proceso de conciliación, consistente en cotejar la información de las cuotas de aportaciones enteradas por los patrones y las aportaciones voluntarias enteradas por los TRABAJADORES o los patrones a través de estos últimos contra la información de los depósitos efectuados en Banco de México y la información individualizada.- Las demás disposiciones que señalen la LEY, el REGLAMENTO, el TITULO DE CONCESION, las REGLAS GENERALES SAR y otras disposiciones que a tal efecto expida la COMISION, así como las demás actividades adicionales complementarias relacionadas con el SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO que autorice la misma.- Para la realización de lo anterior, la Sociedad podrá: a) Adquirir, arrendar o por cualquier otro título poseer, enajenar o gravar, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto de la Sociedad.- b) Adquirir derechos de propiedad intelectual, patentes, certificados de invención, marcas, derechos de autor u otros, transferirlos, cederlos y otorgar licencias o autorizaciones para su explotación; c) Obtener financiamientos de todo tipo mediante la contratación de créditos, emisión de valores y cualesquiera otros actos jurídicos necesarios o convenientes; y d) Llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para la realización de su objeto social o que coadyuven a su consecución.- DECIMA SEPTIMA. La administración de la sociedad será confiada al Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará formado por los consejeros propietarios y por sus respectivos suplentes, que sean designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Consejo deberá incluir siempre a un consejero propietario y a su respectivo suplente que hayan sido propuestos por cada uno de los accionistas de la sociedad.- En adición a los miembros del Consejo de Administración, propuestos por cada accionista y designados en la Asamblea General Ordinaria, esta última designará a un Consejero Independiente y su respectivo Suplente que hayan sido previamente aprobados por la SECRETARIA, de la terna de personas que le sea propuesta por el Consejo de Administración, para tales efectos.- DECIMA



OCTAVA. El Consejo de Administración se integrará por Consejeros designados por los accionistas de la serie "A", por Consejeros designados por accionistas de la serie "B" y por un Consejero Independiente.- Las designaciones de los Consejeros Propietarios y Suplentes y del Consejero Independiente y su Suplente, serán acordadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cumpliendo lo previsto en la cláusula anterior y haciéndose constar, en su caso, la serie que designó a cada miembro del Consejo.- Para que una persona pueda ser propuesta como Consejero Independiente o como su Suplente deberá tener experiencia, capacidad y prestigio en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social, ser ajena a la administración de la EMPRESA OPERADORA y residir en territorio nacional.- DECIMA NOVENA. El Presidente del Consejo de Administración deberá ser designado por éste de entre los Consejeros Propietarios designados por la serie "A".- El Presidente del Consejo deberá presidir las sesiones del mismo y tendrá los derechos y obligaciones que establece para ese cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones del órgano de administración, serán presididas por el Consejero que al efecto designe la mayoría de los Consejeros con derecho a voto, presentes en la reunión.- Será designado un Secretario y para efectos de suplir al Secretario, podrá designarse a dos Prosecretarios, quienes podrán o no ser miembros el Consejo de Administración.- VIGESIMA. Los Consejeros Propietarios y Suplentes, incluyendo al Consejero Independiente y su Suplente, durarán en su cargo un año, pero continuarán en funciones hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus encargos. Los Consejeros podrán ser reelectos.- VIGESIMA SEGUNDA. El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos, por lo menos cada tres meses. En la primera reunión que celebre cada año, habrá de aprobar el informe que deberá presentarse a la asamblea general ordinaria anual conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el programa anual y el presupuesto del ejercicio, a menos que hayan sido aprobados con anterioridad.- Los citatorios para las sesiones del Consejo deberán enviarse por el Secretario o por un Prosecretario a los Consejeros propietarios y suplentes y al Comisario, con anticipación no menor a cinco días naturales. Los citatorios deberán mencionar fecha, lugar y hora de la sesión y la relación de los asuntos a tratar.- VIGESIMA TERCERA. Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando se encuentren presentes por lo menos la mayoría de sus miembros. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a emitir un voto, con excepción del Consejero Independiente y de su suplente, quienes sólo participarán con voz, pero sin voto.- Los Consejeros Suplentes ejercerán el derecho de voto en el caso de ausencia del Consejero Propietario específico al que le corresponda suplir.- Salvo previsión en contrario en este contrato social, las resoluciones del Consejo de Administración serán



doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los consejeros con derecho a voto presentes en la reunión. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas, la que deberá ser firmada por lo menos, por el Presidente y el Secretario de la sesión y por el comisario, si estuviera presente.

VIGESIMA CUARTA. El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá: I.- Representar a la Sociedad por conducto de un delegado o mandatario que se designe para tal efecto ante las autoridades administrativas, judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado ordenamiento legal, por lo que de modo simplificado, podrá: a) Promover juicios de amparo y desistir de ellos; b) Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistir de ellas; c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; d) Otorgar perdón en los procedimientos penales; e) Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración en los términos de la fracción VI de esta cláusula, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad, y f) Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo.- II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del mencionado Código Civil; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Otorgar los poderes que crea convenientes y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas

de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;

VI.- Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado Ordenamiento Legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:

a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter hacer todo género de instancias y, señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir, en el periodo conciliatorio, ante las juntas de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los TRABAJADORES; b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de esta cláusula; c) Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos; VII. Aprobar el presupuesto anual y el programa anual de operación de la Sociedad; VIII. Establecer una Comisión Ejecutiva y los comités especiales para auxiliarse en sus funciones; IX. Establecer las medidas de autorregulación que, en su caso, estime convenientes.- X. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea. Las referencias de esta cláusula a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas en que el mandato se ejerza.- VIGESIMA QUINTA. Para la resolución de los siguientes asuntos se requerirá una votación mínima del 75% de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto presentes en la sesión: I. La aprobación de cualquier inversión, gasto o la adquisición o enajenación de bienes que excedan la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del capital contable de la Sociedad al cierre del último ejercicio, en la fecha en que se efectúe dicha inversión, gasto, adquisición o enajenación, independientemente de que se realicen en uno o varios actos dentro de cualquier período de 180 días naturales, cuando el gasto o la adquisición no estén comprendidos en un presupuesto aprobado; II. La aprobación del presupuesto anual y del programa anual de operación de la Sociedad. De no lograrse la aprobación del asunto, se someterá a resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas a la que se convoque al efecto.- III. La celebración de cualquier convenio o contrato o a la modificación de dicho convenio o contrato, con cualquier entidad jurídica que sea parte relacionada de la sociedad, de cualquier accionista de la sociedad o de cualquier entidad



doscientosdoce

doscuatroséis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Véliz
Guillermo Oliver Bucio



que ejerza el control sobre cualquier accionista de la sociedad. Para los efectos de lo previsto en este inciso, se entiende por partes relacionadas a las entidades que en forma directa o indirecta: i) tengan la titularidad de cualquier acción de la sociedad; ii) ejerzan el control directo o indirecto sobre la entidad a que se refiere el inciso i) y iii) tengan el carácter de filial, subsidiaria o afiliada del accionista de la sociedad o de la empresa que en lo personal o por medio de otras entidades ejerza el control corporativo sobre ese accionista, incluyendo a las entidades directa o indirectamente controladas por la parte relacionada.- IV. La designación y remoción de los integrantes de la Comisión

Ejecutiva.- VIGESIMA SEXTA. El Consejo de Administración podrá designar a la Comisión Ejecutiva, la cual deberá estar integrada por no más de siete miembros del consejo de administración, incluido el Presidente del Consejo de Administración. La Comisión Ejecutiva tendrá la función principal de servir como auxiliar del Consejo de Administración en la supervisión de la marcha de la gestión social y en la toma de decisiones propias de la operación cotidiana de la sociedad. Las facultades específicas que contará la Comisión Ejecutiva para cumplir sus funciones, serán las que le confiera el Consejo de Administración, el cual en cualquier tiempo podrá revocarlas, limitarlas o ampliarlas sin exceder sus propias facultades. Las facultades que por determinación del Consejo de Administración se otorguen a la Comisión Ejecutiva, no podrán ser interpretadas en perjuicio de las facultades que por su naturaleza corresponde al propio Consejo de Administración.-".

Décimo.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

Por instrumento número dieciséis mil setenta y uno, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de abril del dos mil cinco, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, "Procesar", Sociedad Anónima de Capital Variable, Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintitrés de noviembre del dos mil cuatro, por la que, entre otros actos, se acordó designar y ratificar a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

CONSEJO DE ADMINSTRACION

CONSEJEROS SERIE A:

PROPIETARIOS:

SUPLENTES:

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| MARCELO NESTOR PALACIOS GONZALEZ. | JUAN CARLOS GARCIA CONTRERAS. |
| PABLO DE LA PEZA BERRIOS. ----- | JUAN LUZ GARRIDO MACIAS. --- |
| FRANCISCO GONZALEZ ALMARAZ. ----- | DANIEL OLIVA BECERRA. ----- |
| OSCAR FRANCO LOPEZ PORTILLO. ---- | JAVIER YURIAR ROCHA. ----- |
| STEVEN BRAKEVELDT. ----- | JOSE HERNANDEZ DIAZ. ----- |

SANDRA SOSA NASTA. -----	PABLO SAENZ PADILLA. -----
PEDRO BORDA TERRUGI. -----	ALFONSO CAJIGA ESTRADA. -----
EDUARDO SILVA PYLYPCIOW. -----	HECTOR ESTRADA CAMARGO. -----
ROMEO GUTIERREZ DE LA GARZA. ----	CARLOS GUERRERO ROJAS. -----
GISELA LOWE KRIEGER. -----	MARCELINO DE LA GARZA CARDE-
-----	NAS. -----
JAVIER BERISTAIN ITURBIDE. -----	OMAR JOSE RICALDE COQUI. ----
LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO. -----	GUSTAVO SUNDERLAND OLVERA. --
ALVARO MADERO RIVERO. -----	JOSE LUIS MENDEZ CASTILLO. --
JAVIER CHICO PEREZ ZUÑIGA. -----	ARMANDO MALDONADO RODRIGUEZ. -

----- CONSEJEROS SERIE B: -----

----- PROPIETARIOS: -----

----- SUPLENTE: -----

ENRIQUE ZORRILLA FULLAONDO. --	HORTENSIA MOYO ORIHUELA. -----
VICTOR PRIETO VELEZ. -----	JUAN GERMAN LUNA PORTUGAL. ----
MANUEL ANGLAS HERNANDEZ. ----	GILBERTO MONTEMAYOR LOPEZ. ----
MARIA MAGDALENA GARCIA RAMIREZ.	GUILLERMO GOMEZ BERNAL. -----
JUAN EDGARDO CRUZ ESPINOSA. --	CARLOS SANMARTIN ABAD. -----
GERARDO ALVARADO SOSA. -----	MANUEL ANDRES RUIZ MACIEL. ----

----- El compareciente declara que los señores Steven Brakeveldt y Pablo Sáenz Padilla, también acostumbran usar los nombres de Stefan G. León Braekelvdit y José Pablo Antón Sáenz Padilla, respectivamente; y que todas las personas a las que se ha hecho referencia con anterioridad ocupaban los cargos de consejeros propietarios y suplentes al momento de celebrarse la sesión objeto del presente instrumento. -----

----- Décimo Primero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Sesión de Consejo de Administración de la sociedad denominada "PROCESAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, levantada en diecinueve páginas útiles, agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A"; y que a continuación transcribo íntegramente: -----

----- "PROCESAR, S.A. de C.V. -----

----- Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR -----

----- R.F.C.: PRO950330-959 -----

----- Sesión del Consejo de Administración -----

----- 13 de abril de 2005 -----

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:30 horas, del día 13 de abril de 2005, se reunieron los miembros del Consejo de Administración de PROCESAR, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR (en lo sucesivo





doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



“PROCESAR”), e invitados cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta al legajo de la presente acta, en el “Auditorio Victoria” ubicado en Lago Victoria número 74, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, con el fin de celebrar una Sesión del Consejo de Administración de PROCESAR a la que fueron oportunamente convocados. -----

Se encontraban presentes en la sesión los siguientes miembros del Consejo de Administración con derecho a voto: -----

Serie “A” -----

- Ing. Marcelo Néstor Palacios González -----
- Ing. Daniel Oliva Becerra (Consejero Suplente) -----
- Lic. Oscar Franco López Portillo -----
- Ing. José Hernández Díaz (Consejero Suplente) -----
- Lic. Sandra Sosa Nasta -----
- Ing. Héctor Estrada Camargo (Consejero Suplente) -----
- C.P. Omar José Ricalde Coquí (Consejero Suplente) -----
- Lic. Luis Armando Melgar Bravo -----
- Sr. Javier Chico Pérez Zúñiga -----

Serie “B” -----

- Lic María Magdalena García Ramírez -----
- Lic. Juan Edgardo Cruz Espinosa -----
- Lic Manuel Andrés Ruiz Maciel (Consejero Suplente) -----
- Lic Gerardo Alvarado Sosa -----

----- Así mismo, asistieron a la sesión el Licenciado Armando Ortiz González, Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad y el C.P. Eduardo González Dávila Garay, Comisario de la Sociedad. -----

----- Por parte de la Dirección de la Empresa, asistió el Licenciado Salvador Alonso y Caloca, Director General de PROCESAR. -----

----- Estuvieron presentes en calidad de invitados, el Licenciado José Antonio Ducoing Arvizu, Director Jurídico y Corporativo de PROCESAR, el Contador Público Edgar Jaime Olvera Hernández, Director de Administración y Tesorería de la Sociedad, Ingeniero Víctor Manuel Curiel Aguirre, Director de Sistemas y Tecnología, la Licenciada Regina Amil Estévez, así como los Señores Marco A. Macedo Hernandez de Scotiabank-Inverlat, S.A.; Antonio Rafael Arias Otero de AFORE Invercap, S.A. de C.V.; y la Actuaría Verónica Gonzalez Vázquez de Metlife AFORE, S.A. de C.V. -----

----- En los términos del segundo párrafo de la cláusula décima novena de los estatutos sociales de PROCESAR, la sesión fue presidida por la Licenciada Sandra Sosa Nasta en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario de la

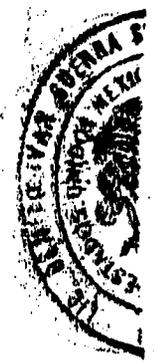
sesión el licenciado Armando Ortiz González, en su carácter de Prosecretario del Consejo de Administración. Una vez constatado en la lista de asistencia que se encontraban presentes 13 Consejeros con derecho a voto y, tomando en cuenta que la totalidad de los Consejeros habían sido debidamente convocados a la sesión, el Presidente procedió a dar lectura al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Instalación de la Sesión del Consejo de Administración; -----
- II. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior del Consejo de Administración; -----
- III. Ratificación, o en su caso, nombramiento de los Prosecretarios de la Sociedad; -----
- IV. Informe sobre los acuerdos tomados en la Comisión Ejecutiva; -----
- V. Otorgamiento y revocación de Poderes; -----
- VI. Presentación y, en su caso, aprobación del informe que el Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual, incluyendo los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2004; -----
- VII. Presentación del informe del Comisario; -----
- VIII. Informe de avances al cumplimiento de la Concesión; -----
- IX. Presentación y, en su caso, aprobación de la modificación al presupuesto y/o plan de trabajo de la empresa para el año 2005, aprobado durante la sesión del Consejo de Administración y por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PROCESAR, el día 23 de noviembre de 2004; -----
- X. Informe Operativo de la Sociedad; -----
- XI. Presentación y, en su caso, aprobación, del cierre del Plan de Trabajo 2004 y de los Avances del Plan de Trabajo del año 2005; -----
- XII. Informe de Auditoría de Calidad; -----
- XIII. Informe del Contralor Normativo; -----
- XIV. Calendario de las sesiones del Consejo de Administración para el ejercicio social de 2005; -----
- XV. Designación de delegados especiales. -----

----- Realizada la debida lectura del orden del día que antecede, se procedió a su desahogo en los siguientes términos: -----

- I. Instalación de la Sesión del Consejo de Administración -----
- La Licenciada Sandra Sosa Nasta, Presidente del Consejo, declaró legalmente instalada la sesión, toda vez que se encontraba reunido el quórum necesario, comentando que el orden del día aprobado fue recibido con anterioridad por todos los consejeros, mismos que tuvieron oportunidad de proponer temas a tratar. -----
- El Presidente recordó a los presentes que existen puntos en el orden del día, que por





doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



su contenido requieren el voto afirmativo del 75% de los consejeros presentes con derecho a voto, para tomar las resoluciones que en la sesión se adopten, lo anterior con fundamento en la cláusula vigésima quinta de los estatutos sociales, tales puntos del orden del día son los que se mencionan a continuación: -----

----- Presentación y, en su caso, aprobación de la modificación al presupuesto y/o plan de trabajo de la empresa para el año 2005, aprobado durante la sesión del Consejo de Administración y por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PROCESAR

la 23 de noviembre de 2004; y -----

----- Presentación y, en su caso, aprobación, del cierre del Plan de Trabajo 2004 y avances del Plan de Trabajo del año 2005. -----

----- Así mismo, el Presidente del Consejo expresó que la información contenida en los CDROM's entregados a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, previamente a la instalación de la sesión, es de carácter estrictamente confidencial de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social, en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, sus respectivos reglamentos, así como por las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) al respecto, por lo que tal información no podrá ser divulgada, publicada o utilizada de cualquier forma por los presentes, por las empresas por ellos representadas o por cualquier tercero. -----

----- Una vez instalada la Sesión, el Presidente procedió a dar lectura al Orden del Día descrito y, acto seguido, los miembros del Consejo de Administración aprobaron el orden del día por unanimidad de votos, procediendo a su desahogo en los siguientes términos: --

----- II. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior del Consejo de Administración -----

----- En desahogo del segundo punto del orden del día la Licenciada Sandra Sosa Nasta, Presidente del Consejo de Administración, procedió a informar a los presentes que junto con la convocatoria para la celebración de la sesión, se distribuyó a cada consejero el proyecto de acta que se levantó con motivo de la sesión del Consejo de Administración celebrada el 23 de noviembre de 2004 y, que hasta la fecha no se había recibido comentario alguno, por lo que propuso que se aprobara en la totalidad de sus términos. ---

----- Habiendo encontrado el acta de la citada sesión de Consejo de Administración adecuada, por unanimidad de votos los miembros de dicho órgano societario tomaron el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

----- UNICO.- Se aprueba en sus términos el acta correspondiente a la sesión del Consejo de Administración celebrada el 23 de noviembre de 2004 y se solicita al Presidente y Secretario del Consejo de Administración, así como al Comisario de la Sociedad, que

procedan a firmarlas, para que sean integradas con las actas de las demás sesiones del Consejo de Administración celebradas durante el presente ejercicio social. -----

----- III. Ratificación, o en su caso, nombramiento de los Prosecretarios de la Sociedad -----

----- En uso de la palabra la Licenciada Sandra Sosa Nasta, sometió a consideración del Consejo de Administración el nombramiento del Licenciado José Antonio Ducoing Arvizu, quien se desempeña como Director Jurídico y Corporativo de PROCESAR, como Prosecretario de la Sociedad. -----

----- Así mismo, se solicitó a dicho Organo de Gobierno Corporativo la ratificación de los Licenciados Raúl Humberto Zepeda Ruiz y Armando Ortiz González, en su carácter de Prosecretarios de la Sociedad. -----

----- En caso de aprobarse lo anterior, la Licenciada Sosa Nasta indicó que los Prosecretarios de la Sociedad serían los señores Licenciados: Raúl Humberto Zepeda Ruiz, José Antonio Ducoing Arvizu y Armando Ortiz González. -----

----- ACUERDOS -----

----- PRIMERO.- Se ratifica a los Señores Licenciados Raúl Humberto Zepeda Ruiz y Armando Ortiz González como Prosecretarios de PROCESAR. -----

----- SEGUNDO.- Se confiere el nombramiento de Prosecretario del Consejo de Administración al Licenciado José Antonio Ducoing Arvizu. -----

----- TERCERO.- Las ratificaciones y designaciones de Prosecretarios, surtirán efectos a partir del día de la fecha. -----

----- IV. Informe sobre los acuerdos tomados en la Comisión Ejecutiva. -----

----- En uso de la palabra, la Licenciada Sosa recordó que la Comisión Ejecutiva de PROCESAR es un Organo intermedio del Consejo de Administración, cuya función principal es la de servir como auxiliar de dicho órgano de gobierno corporativo, en la supervisión de la marcha de la gestión social y en la toma de decisiones propias de la operación cotidiana de la Sociedad. -----

----- Como órgano designado por el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva está integrada, conforme a los Estatutos Sociales de la Empresa, por no más de siete miembros del Consejo de Administración, cuya designación obedece a su prestigio, experiencia y conocimiento dentro de Sistema de Ahorro para el Retiro, siendo importante resaltar que el cargo es de carácter personal. -----

----- Recordó que el fundamento de la Comisión Ejecutiva es la cláusula vigésima sexta de los Estatutos Sociales de Procesar, mismo que establece que este órgano no puede estar integrado por más de siete miembros del Consejo de Administración y cuyas funciones no podrán ir más allá o en perjuicio de las que corresponden a ese Organo de Administración. -----

----- Expuesto lo anterior, se indicó que al día de la fecha, la Comisión Ejecutiva está



doscientosdoce

doscuatroses

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélaz
Guillermo Oliver Bucio



integrada por los siguientes miembros: señores Licenciados Eduardo Silva Pylypciow, Javier Beristain Iturbide, Alvaro Madero Rivero y Sandra Sosa Nasta; Ingeniero Romeo Gutiérrez de la Garza; así como los Contadores Públicos Francisco González Almaráz y Hortensia Moya Orihuela. De igual forma, se recordó que el Ing. Marcelo N. Palacios González, participa en dicha Comisión con el carácter de invitado. -----

----- Acto seguido, se sometió a consideración del Consejo de Administración, la ratificación en su encargo, de las personas antes señaladas como miembros de la Comisión Ejecutiva. -----

----- Resuelto lo anterior, la Licenciada Sandra Sosa expuso los acuerdos adoptados durante las sesiones de la Comisión Ejecutiva que se llevaron a cabo los días 26 de enero de febrero y 16 de marzo, todas ellas celebradas en el año 2005. -----

----- Con el fin de facilitar el análisis de los acuerdos tomados en la Comisión Ejecutiva la Licenciada Sandra Sosa informó que en los CDROM's que se distribuyeron con anterioridad a la sesión del Consejo de Administración, se integró un reporte que contenía un resumen de los acuerdos de las reuniones antes mencionadas. Una impresión de dicho resumen se anexa al legajo de la presente acta. -----

----- Después de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos los miembros del Consejo de Administración tomaron los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

----- PRIMERO.- Se ratifica la integración de la Comisión Ejecutiva por las siguientes personas: -----

- Lic. Eduardo Silva Pylypciow; -----
- Lic. Javier Beristain Iturbide; -----
- C.P. Francisco González Almaráz; -----
- Lic. Alvaro Madero Rivero; -----
- Lic. Sandra Sosa Nasta; -----
- Ing. Romeo Gutiérrez de la Garza; -----
- C.P. Hortensia Moya Orihuela; -----
- Ing. Marcelo N. Palacios González (invitado). -----

----- SEGUNDO.- Se tiene por presentado en sus términos, el informe de acuerdos de la Comisión Ejecutiva y se aprueban los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas los días 26 de enero, 16 de febrero y 16 de marzo, todas ellas de 2005. -----

----- V. Otorgamiento y revocación (sic) de Poderes -----
----- Por lo que respecta a este punto, la Licenciada Sandra Sosa Nasta propuso que en virtud del nombramiento del Licenciado José Antonio Ducoing Arvizu como Director -----

Jurídico y Corporativo de PROCESAR, le fuera conferido un Poder necesario y suficiente para el ejercicio de sus funciones. -----

----- Expuesto lo anterior, el Consejo de Administración adoptó los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

----- PRIMERO.- Se otorga al Licenciado José Antonio Ducoing Arvizu, en su calidad de Director Jurídico y Corporativo un poder general para que lo ejercite de manera individual con facultades para actos de administración, representación laboral y pleitos y cobranzas, dentro de sus facultades se encuentran, que reciba y entregue todo tipo de información, presentación de documentos, avisos, recursos, vistas de audiencias y en general para comunicar cualquier tipo de datos en nombre y representación de PROCESAR a las autoridades del Sistema del Ahorro para el Retiro. El poder se otorga en los siguientes términos: -----

----- I.- Poder general para pleitos y cobranzas: en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento jurídico primeramente citado y de sus correlativos. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: a) comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la Sociedad en todos los actos o hechos que se relacionen de manera directa o indirecta con la misma; b) promover y contestar toda clase de demandas, ejercitar acciones, formular excepciones, proponer pruebas, ratificar escritos, allanarse a demandas o solicitudes, o tramitar cualquier asunto judicial o extrajudicial y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; c) recusar; d) transigir o conciliar; e) articular y absolver posiciones; f) conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes; g) promover el Juicio de Amparo; h) presentar denuncias y querrelas penales de toda especie; i) constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan; j) promover juicios contenciosos administrativos; k) Otorgar el perdón cuando proceda; l) desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del Juicio de Amparo; m) comparecer ante autoridades fiscales; n) hacer, reclamar, cobrar y recibir pagos; ñ) rematar para la Sociedad, presentar posturas, pujas y mejoras en remate; o) hacer cesión de bienes y p) someter los asuntos contenciosos de la Sociedad a la decisión





doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -----

----- 2.- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana. En el ejercicio de este mandato. Los apoderados (sic) podrán realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la operación normal de la mandante, para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes del mandante y se comprendan en una amplia y general administración. -----

----- Dentro de dichas facultades quedan comprendidas las siguientes, sin que se entiendan enunciadas en una forma limitativa: a) celebrar contratos ante toda clase de personas públicas o privadas para la ejecución o prestación de todos los actos que puedan celebrar la Sociedad; b) la de participar en los procedimientos de adjudicación o licitación de contratos, concursos, subastas o adjudicaciones directas; c) formular los correspondientes presupuestos y ofertas con sujeción a los pliegos de requisitos o condiciones cuando existan; d) constituir fianzas provisionales para tomar parte en concursos y subastas y retirarlas en su día, haciéndose pago del efectivo o valores en que consistan; e) constituir en caso de adjudicación, fianzas definitivas así como obtener la devolución del importe de las mismas o la cancelación de los avales prestados, una vez extinguidas las obligaciones en cuya garantía fueron constituidas; f) concurrir en representación de la Sociedad al otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean exigibles en derecho para la formalización de los contratos que se adjudiquen a la misma; g) subcontratar en todo o en parte, la ejecución de obras o prestaciones de servicios adjudicados o contratados a la Sociedad, así como resolver o rescindir, en su caso, los correspondientes contratos, ejercitando todos los derechos que le puedan corresponder a la Sociedad; h) tomar en arrendamiento o subarrendamiento edificios o locales para la instalación de las oficinas o dependencias de la Sociedad, así como cualquier tipo de bienes muebles destinados a este fin, ejercitando los derechos correspondientes al arrendatario en nombre de la Sociedad; i) contratar seguros de toda clase en coberturas de riesgo que afecten a bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, así como las actividades sociales de la Sociedad, ejercitando todos los derechos y facultades que puedan corresponder a la misma; j) concertar, modificar y rescindir contratos de obras y servicios directa o indirectamente necesarios para el desarrollo de las actividades sociales, así como resolver o rescindir los contratos cuyo objeto sea la ejecución o prestación de obras, instalaciones, suministros o servicios que constituyan la actividad de la Sociedad en los términos indicados en su objeto social; k) realizar en orden a la adquisición de bienes muebles por cualquier título toda clase de contratos



civiles o mercantiles con absoluta libertad para convenir y establecer los pactos y condiciones que se estimen mas favorables para la Sociedad y 1) abrir cuentas corrientes en bancos, cajas y demás entidades de crédito. -----

----- 3.- Se designa al apoderado como representante Legal de la Sociedad Mandante, en los términos del artículo Once de la Ley Federal de Trabajo. Por lo mismo, adicionalmente a las facultades que ya tiene otorgadas en este poder, se le otorgan todas las facultades para actuar como Representante Legal de la propia Empresa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales del Trabajo en cualquier escrito, diligencia, audiencia o citatorio y en forma especial para representar a la Empresa en las audiencias de conciliación que se celebren ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para absolver posiciones en las pruebas confesionales a cargo de la Empresa. -----

----- El apoderado tendrá la representación legal y a la representación patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- Por lo mismo, adicionalmente, queda investido de todas las facultades necesarias para actuar como representante legal y patronal de la misma Sociedad, entre las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: a) actuar como representante legal de la propia Sociedad ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para representar a la Sociedad ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación legal de la Empresa, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, de la misma Ley; c) comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro del propio ordenamiento legal; e) proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; f) actuar como representante de la Empresa en calidad de





doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades y g) realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

----- 4.- Limitaciones y mancomunidad: Los poderes otorgados anteriormente gozarán de todas las facultades enunciadas, con las siguientes limitaciones y modalidad: -----

----- A) Requerirá de la aprobación previa y escrita del Consejo de Administración para realizar cualquier inversión, gasto o la adquisición o enajenación de bienes que excedan la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del capital contable de la Sociedad en el último ejercicio, en la fecha en que se efectúe dicha inversión, gasto, adquisición o enajenación, independientemente de que se realicen en uno o varios actos dentro de cualquier período de 180 días naturales, cuando el gasto o la adquisición no estén comprendidos en un presupuesto aprobado. -----

----- B) Requerirá de la aprobación previa y escrita del Consejo de Administración para la celebración de cualquier convenio o contrato o a la modificación de dicho convenio o contrato, con cualquier entidad jurídica que sea parte relacionada de la Sociedad, de cualquier accionista de la Sociedad o de cualquier entidad que ejerza el control sobre cualquier accionista de la Sociedad. Para los efectos de lo previsto en este inciso, se entiende por partes relacionadas a las entidades que en forma directa o indirecta tengan el carácter de filial, subsidiaria o afiliada del accionista de la Sociedad o de la Empresa que en lo personal o por medio de otras entidades ejerza el control corporativo sobre ese accionista, incluyendo a las entidades directa o indirectamente controladas por la parte relacionada. -----

----- C) Requerirá de aprobación previa y escrita por parte de la Comisión Ejecutiva para celebrar actos que corresponda autorizar a dicha Comisión Ejecutiva de acuerdo con la competencia que el Consejo de Administración atribuya a la misma. -----

----- 5.- Facultades para el otorgamiento de poderes a terceras personas: El Licenciado José Antonio Ducoing Arvizu, podrá delegar sus facultades otorgando poderes, ya sean generales o especiales, siempre sujetando a los apoderados que designe a las limitaciones que son materia de los incisos "A" al "C" anteriores; de igual manera podrá revocar los poderes que otorgue y limitar en otros aspectos las facultades de los apoderados que haya designado. -----

----- SEGUNDO.- Se instruye al los Licenciados José Pablo Antonio Sáenz Padilla, Raúl Humberto Zepeda Ruiz y Armando Ortiz González, para que conjunta o indistintamente realicen todos los actos necesarios para que se de cumplimiento a las formalidades establecidas en las políticas de otorgamiento de poderes de la Sociedad, así como las formalidades legales y estatutarias que se requieran para el debido otorgamiento del poder que consta en el acuerdo inmediato anterior. -----

----- VI. Presentación y, en su caso, aprobación del informe que el Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual, incluyendo los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2004 -----

----- Acto seguido, el Presidente sometió al Consejo de Administración para su aprobación, el informe que incluye la información de los Estados Financieros Auditados relativos al ejercicio social de PROCESAR que concluyó el 31 de diciembre de 2004. -----

----- Así mismo, recordó a los presentes que en términos de la legislación aplicable (artículo 173 ley General de Sociedades Mercantiles) y la cláusula trigésima primera de los estatutos sociales, la información analizada por los miembros del Consejo, estuvo a disposición antes de la celebración de la sesión. -----

----- A continuación, el Presidente cedió la Palabra al licenciado Salvador Alonso y Caloca, quien presentó los Estados Financieros Auditados relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2004, agregando que la emisión del dictamen de PriceWaterhouseCooper's sobre la revisión de los Estados Financieros de la Empresa, incluye una opinión limpia sin salvedades, recordando a los presentes que en términos de los estatutos sociales en su cláusula trigésima tercera no se pueden decretar dividendos y que las utilidades se deberán reinvertir en un 100%. -----

----- Establecido lo anterior, fueron presentadas las siguientes cifras auditadas al 31 de diciembre de 2004: -----

----- BALANCE GENERAL -----		
----- ACTIVO -----		
----- ACTIVO CIRCULANTE -----	121,452	-----
----- ACTIVO FIJO -NETO -----	21,103	-----
----- OTROS ACTIVOS -----	1,224	-----
	143,779	-----
----- PASIVO CIRCULANTE -----	59,030	-----
----- INVERSION DE LOS ACCIONISTAS -----	84,749	-----
	143,779	-----
----- ESTADO DE RESULTADOS -----		
----- INGRESOS -----	259,190	-----
----- COSTOS Y GASTOS DE OPERACION -----	-43,689	-----
----- GASTOS DE ADMINISTRACION -----	-209,405	-----
	6,096	-----
----- COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO: -----		
----- PRODUCTOS FINANCIEROS -----	2,589	-----
----- RESULTADO POR POSICION MONETARIA -----	-2,330	-----



doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

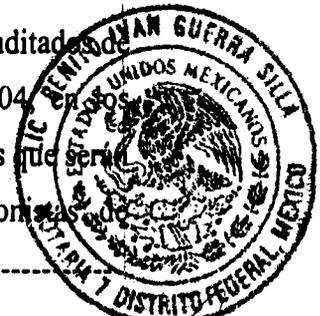
Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

----- 259 -----
 ---- PROVISION PARA I.A. Y PTU ----- -6,015 ----
 ---- UTILIDAD NETA ----- 340 ----
 ---- Presentados y discutidos los estados financieros auditados relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2004, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tomó el siguiente: -----



----- ACUERDO -----

---- UNICO.- Se tienen por presentados y aprobados los estados financieros auditados de la Sociedad, relativos al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2004, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismos que serán sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PROCESAR convocada para el día de la fecha. -----



---- VII. Presentación del informe del Comisario -----

---- En relación con el presente punto del Orden del Día, el Presidente, cedió la palabra al C.P. Eduardo González Dávila Garay, Comisario Propietario de PROCESAR. -----

---- Acto seguido, el Comisario dio lectura a su informe, respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que será presentada a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día de la fecha. -----

---- En su carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 del Ordenamiento antes señalado, así como de los estatutos sociales de PROCESAR, rindió su dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Sociedad, presentada por el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004. -----

---- El C.P. González Dávila Garay recordó haber asistido a las Asambleas y a las juntas del Consejo de Administración a las que fue convocado, obteniendo de los Directores y Administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideró necesario examinar, comentando que su revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. -----

---- Sobre el particular indicó que revisó cuidadosamente el dictamen de fecha 28 de enero de 2005, rendido por separado por los auditores externos de la Sociedad (PriceWaterhouseCoopers, S.C.), en relación con el examen que llevaron a cabo, atendiendo las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por la Administración de la Sociedad. -----

---- Hizo alusión a la nota 1 sobre los estados financieros, misma que establece que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó a PROCESAR un título de concesión para la Operación de la Base de Datos Nacional del

SAR, el cual incluye, entre otros: obligaciones, requisitos de infraestructura, normatividad, calidad de los servicios, servicios administrativos, causas de terminación y revocación, responsabilidad frente a terceros, así como contar con los procesos, sistemas para la operación de la Base de Datos y establecimiento de controles y mecanismos administrativos y contables, señalando que su examen, no incluyó la revisión de los aspectos relacionados con el cumplimiento por parte de PROCESAR de dichas obligaciones, por lo que no expresó opinión alguna al respecto. -----

----- Para finalizar dicho informe, el C.P. González Dávila Garay indicó que en su opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Sociedad y considerados por la Administración de la Empresa para preparar la información financiera presentadas a la Asamblea de Accionistas, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por lo que tanto dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de PROCESAR, al 31 de diciembre de 2004, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. -----

----- Acto seguido, la Asamblea adoptó el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

----- UNICO.- Se aprueba el informe del Comisario de la Sociedad en los términos del artículo 166 fracción IV, de la ley General de Sociedades Mercantiles, a efecto de que sea sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día de la fecha. -----

----- VIII. Informe de avances al cumplimiento de la Concesión -----

----- El Presidente, a efecto de desahogar el presente punto del orden del día, cedió la palabra al licenciado Salvador Alonso y Caloca, Director General de PROCESAR, quien informó a la Asamblea que durante el primer trimestre del año en curso, fueron presentados en tiempo y forma a consideración de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) los siguientes documentos para su autorización: -----

----- Reporte de Depuración de la Base de Datos (enero, febrero y marzo de 2005). -----

----- Reporte de Quejas y Reparaciones (enero, febrero y marzo de 2005). -----

----- Seguimiento al Plan de Trabajo 2004 (diciembre de 2004 y diciembre de 2005). -----

----- Cierre al Plan de Trabajo 2004. -----

----- Seguimiento al Plan de Trabajo 2005 (enero, febrero y marzo de 2005). -----

----- Una descripción de los principales activos fijos de la Empresa Operadora, al 31 de diciembre de 2004. -----

----- Un informe sobre las acciones llevadas a cabo respecto de los programas de



doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

adiestramiento y capacitación, así como de las labores de investigación y desarrollo tecnológico durante el ejercicio social 2004. -----

----- Programa de Adiestramiento y Capacitación (segundo semestre de 2004 y primer semestre de 2005). -----

----- Dictamen de un auditor de sistemas independiente, de fecha 6 de diciembre de 2004. -----

----- Evaluación permanente de la operación de la Base de Datos (4o. Trimestre de 2004 y 1o Trimestre de 2005). -----

----- Estándares mínimos de calidad de los servicios prestados 2004. -----

----- Plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios. -----

----- Tiempos de recuperación en casos de fallas. -----

----- Expuesto lo anterior, el Presidente hizo una especial mención sobre el cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Título de Concesión. -----

----- ACUERDO -----

----- UNICO.- Se tiene por aprobado en los términos presentados el informe al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, correspondiente al primer trimestre de 2005. -----

----- IX. Presentación y, en su caso, aprobación de la modificación al presupuesto y/o plan de trabajo de la empresa para el año 2005, aprobado durante la sesión del Consejo de Administración y por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PROCESAR, el día 23 de noviembre de 2004. -----

----- En relación con el presente punto del Orden del Día, el Presidente solicitó la intervención del licenciado Salvador Alonso y Caloca, Director General de PROCESAR, quien a efecto de desahogar el tema sobre el particular explicó los Criterios para determinación de aportaciones a proyectos (Aportaciones para futuros aumentos de Capital). -----

----- Acto seguido y en relación con lo anterior, el licenciado Alonso presentó los lineamientos o criterios para determinación de aportaciones a proyectos. -----

----- Estableció la clasificación de Nuevos proyectos, misma que se divide en: -----

----- Proyectos Específicos: Con respecto a las necesidades particulares de uno o varios accionistas, por los que se puede determinar de antemano las participaciones de cada uno de los interesados; y -----

----- Proyectos Generales: De carácter obligatorio para PROCESAR y los participantes en el SAR y por los que no es posible llevar a cabo una determinación previa de la participación de cada uno de los accionistas para su fondeo. -----

----- Así mismo, en torno a la aprobación de Comisión Ejecutiva, el licenciado Alonso comentó que todos los proyectos a desarrollar por PROCESAR, no incluidos en el presupuesto autorizado, deberán ser aprobados previamente por la Comisión Ejecutiva, -----



señalando además que para someter a la aprobación de la Comisión Ejecutiva, un Proyecto Normativo nuevo, deberá presentarse a ésta, la Circular y MPT que soporten y justifiquen el desarrollo de que se trate. -----

---- En torno a la presentación de proyectos, se comentó que una vez aprobado cualquier proyecto por la Comisión Ejecutiva, serán notificados por PROCESAR a cada uno de los Accionistas, así como posteriormente al Consejo de Administración. -----

---- Sobre la aportación que cada uno de los participantes interesados tendrá que cubrir respecto de un proyecto, el licenciado Alonso indicó que ésta se manejará como Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital (en lo sucesivo AFAC), determinada de dos maneras diferentes: -----

---- Primera, con base en el presupuesto total del proyecto y la participación porcentual de cada uno de los interesados en la operación específica relativa a dicho proyecto. -----

---- Segunda, para los Proyectos Generales, su presupuesto total se dividirá entre todas las AFORES (y/o Bancos, en su caso) en partes iguales. -----

---- A continuación señaló que las AFAC realizadas, no se devolverán anticipadamente a ningún participante durante el desarrollo del proyecto, sino hasta haber efectuado el cobro de las cuotas de recuperación en los términos de estos lineamientos y la devolución será general y simultánea para todos los participantes. -----

---- En caso de la cancelación de algún proyecto, las AFAC se devolverán a los beneficiarios en la proporción aportada y hasta por el importe neto de los gastos ya incurridos. -----

---- Así mismo, las Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital se considerarán y registrarán en la contabilidad como un Pasivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Boletín C-11), a menos de contar con una resolución en Asamblea de Accionistas en donde se haya acordado las fechas en que se aplicarán como aumentos reales de capital social. -----

---- A continuación y en relación con el ejercicio de fondeo de proyectos, mediante la utilización de los criterios para determinación de AFAC, con respecto a la "Clave de Identificación Personal (CLIP)" (Análisis de rentabilidad del proyecto CLIP), el Licenciado Alonso indicó que la inversión, así como la operación del Proyecto es la que a continuación se indica: -----

INVERSION (inicial)					GASTO OPERATIVO (anual)					
CONCEPTO	Hardware	Software	Instalación	Desarrollo	Total	Monto	Soporte	Operación	Total	Monto Total de Proyecto
Acceso Internet			1,500		1,500					1,500
Firmware	9,500	29,000	4,300		42,800	6,200	17,500		23,700	66,500
Equipos red	10,000		1,500		11,500		2,000		2,000	13,500
Servidores	65,500		2,450		67,950		5,000		5,000	72,950



doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

Desarrollo	25,000	25,000	10,000	10,000	35,000
Capital de riesgo	14,000	4,000	18,000	2,800	20,800
Financiamiento	59,800	6,000	65,800	5,232	71,032
Seguridad	4,500	4,500			4,500
Desarrollo		30,000	30,000	79,886	109,886
			12,000	12,000	12,000
	24,000 - 93,300	19,750 - 30,000	267,050 - 11,432	49,300 - 79,886	140,618 - 407,668



mismo, el volumen operativo estimado se consideró de la forma siguiente: -----

	Volúmen A	Volúmen B	Volúmen C
	1'567,000	733,500	
	25% 391,750	25% 183,375	15,000
Crec%15%	450,513	Crec% 15% 210,881	Crec% 20% - 18,000
	15% 518,089	15% 242,513	25% - 22,500
	1'360,352	636,769	55,500



En torno a la Inversión inicial para realizar el proyecto, el Licenciado Alonso comentó que éste asciende a \$267,050.00 dólares americanos (\$2'964,255.00 pesos, al Tipo de Cambio de \$11.10 pesos por dólar). -----

A continuación se indicó que para su financiamiento, fueron estimados tres escenarios de fondeo: -----

----- Mediante financiamiento bancario, pagadero a 36 meses a una tasa de 3 puntos porcentuales por arriba de TIIE; -----

----- Mediante un fondo proveniente de recursos de caja el cual no paga intereses; y -----

----- Mediante aportaciones para futuros aumentos de capital (AFAC's) en las cuales los accionistas recuperarían su inversión a 36 meses. -----

----- Se indicó que la tasa de interés interbancaria TIIE es 9.715 y se disminuye un punto porcentual cada año, así la baja mensual es de 0.0008. Por otra parte, el tipo de cambio inicia en \$11.10 pesos por dólar con un deslizamiento mensual de 0.0008. -----

----- Tomando en consideración los diferentes escenarios, el licenciado Alonso comentó que se determinó el precio unitario por transacción para poder recuperar el proyecto en un plazo máximo de treinta y seis meses, con base en la Inversión requerida con y sin financiamiento, la volumetría esperada y los gastos operativos, obteniendo como resultado el que a continuación se indica: -----

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	
Costo en Pesos -- Volumen -- Precio -- Volumen -- Precio -- Volumen -- Precio -- Volumen en -- Precio -- Gastos -- Precio				
-- sin ----- operado - unitario - operado - unitario - operado unitario 36 meses unitario -operativos--unitario				
financiamiento ----- de recupera ----- de recupera ----- de recupera ----- de recupera por tres - final-				
----- ción. ----- ción. ----- ción. ----- ción a tres - años -incluyendo				

----- años. ----- incluye-- gastos -										
----- mto.y -operativos										
----- licencias										
2'964,255	391,750	2.52	450,513	2.19	518,089	1.91	1'360,352	2.18	4'206,123	5.27
2'964,255	183,375	5.39	210,881	4.69	242,513	4.07	636,769	4.66	4'206,123	11.26
2'964,255	15,000	65.87	18,000	54.89	22,500	43.91	55,500	53.41	4'206,123	129.20

(Cifras monetarias expresadas en pesos)

----- AÑO 1 ----- AÑO 2 --- AÑO 3 -----

Costo en Pésos -- Volumen -- Precio -- Volumen - Precio -- Volumen - Precio - Volumen en - Precio --- Gastos --- Precio										
-- con ----- operado - unitario - operado - unitario - operado unitario 36 meses unitario -operativos--unitario										
financiamiento ----- de recupera----- de recupera----- de recupera----- de recupera por tres - final-										
----- ción. ----- ción. ----- ción. ----- ción a tres - años -incluyendo										
----- años. ----- incluye-- gastos -										
----- mto.y -operativos										
----- licencias										
3'514,987	391,750	3.05	450,513	2.64	518,089	2.27	1'360,352	2.58	4'206,123	5.60
3'514,987	183,375	6.53	210,881	5.63	242,513	4.85	636,769	5.52	4'206,123	12.13
3'514,987	15,000	79.78	18,000	65.95	22,500	52.30	55,500	63.33	4,206,123	139.12

----- Establecido lo anterior, se propuso que el proyecto Clave de Identificación Personal (CLIP), sea financiado entre todas las AFORES en partes iguales, en virtud de que hoy es sumamente complicado determinar el número de transacciones que se efectuarían en un año, quienes serían las AFORES que generarían el volumen operativo de este proceso y en que proporción.

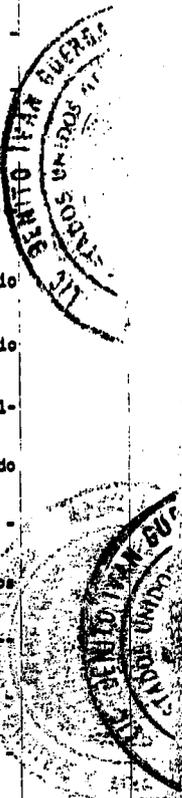
----- El importe del proyecto asciende a \$267,050.00 dólares americanos como inversión inicial, por lo que cada AFORE tendría que aportar para este proyecto \$22,500.00 dólares americanos. El monto total de dicha inversión será recuperado por los aportantes de acuerdo con los lineamientos establecidos en la metodología de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.

----- Desahogado el presente punto del Orden del Día, se adoptaron los siguientes: -----
----- ACUERDOS -----

----- PRIMERO.- Se tienen por aprobados los Criterios para determinación de aportaciones a proyectos (Aportaciones para Futuros aumentos de Capital "AFAC's").

----- SEGUNDO.- Se aprueba la incorporación del proyecto "Clave de Identificación Personal (CLIP)" dentro del Plan de Trabajo de PROCESAR, correspondiente al año 2005.

----- TERCERO.- Se aprueba que el proyecto Clave de Identificación Personal (CLIP), sea financiado entre todas las AFORES en partes iguales. Y toda vez que el importe del





doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco L. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

proyecto asciende a \$267,050.00 dólares americanos como inversión inicial, cada AFORE aportará para este proyecto \$22,500.00 dólares americanos.

X. Informe Operativo de la Sociedad

En desahogo del décimo punto del Orden del Día, la licenciada Sandra Sosa cedió la palabra al Director General de la Sociedad. Acto seguido el licenciado Salvador Alonso y Caloca procedió a dar su informe en el cual incluyó la información relativa a diversas transacciones y otros actos del Sistema de Ahorro para el Retiro efectuados por medio de la operación de PROCESAR.

Dicho informe, que fuera entregado a los miembros del Consejo de Administración de manera previa a la sesión, contenía las gráficas y cuadros que muestran los avances de la situación prevaleciente del Sistema de Ahorro para el Retiro. Toda vez que se dio la información completa que fue presentada, puede consultarse en el legajo de esta acta, la licenciada Sandra Sosa solicitó que fuera aprobado en informe operativo al 31 de marzo de 2005, en los términos del anexo de la presente acta.

De lo expuesto lo anterior, por unanimidad de votos los miembros del Consejo de Administración presentes se tomó el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se tiene por presentado y aprobado el informe operativo de la Sociedad, al 31 de marzo de 2005.

XI. Presentación y, en su caso, aprobación, del cierre del Plan de Trabajo 2004 y de los Avances del Plan de Trabajo del año 2005

En el desahogo de este punto de la Orden del Día, el Presidente recordó que en términos de lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la Empresa, se requiere el voto afirmativo del 75% de los Consejeros con derecho a voto, presentes, para su resolución y cedió la palabra al licenciado Salvador Alonso y Caloca.

Acto seguido, el licenciado Salvador Alonso presentó el cierre al plan de trabajo correspondiente al año 2004, mismo que comprende lo siguiente:

Estatus	Previstos	No Previstos	Total de Proyectos	%
Terminados	30	26	56	80.00%
En Tiempo	2	2	4	5.71%
En espera de Definición	0	0	0	0.00%
Por Iniciar	0	0	0	0.00%
Cancelados	8	1	9	12.86%
Suspendidos	1	0	1	1.43%
Retraso	0	0	0	0.00%
Total por Area	41	29	70	100.00%

----- Por lo que toca a los proyectos correspondientes a la Contraloría Normativa de PROCESAR, relativos al Plan de Trabajo para el año 2004, el licenciado Salvador Alonso comentó que de un total de 3 proyectos, 3 presentan un estatus de suspendidos. ---

----- En uso de la palabra, el licenciado Oscar Franco López Portillo, Consejero Propietario de AFORE HSBC, S.A. de C.V., reconoció la gran labor de PROCESAR al sacar adelante los proyectos incluidos originalmente en el Plan de Trabajo, así como aquellos que fueron incorporados paulatinamente por solicitud de la Autoridad. -----

----- Solicitando dicho reconocimiento quedara asentado en actas. -----

----- Continuando con el presente punto del Orden del Día y, en relación con el avance del Plan de Trabajo para el año 2005, el licenciado Alonso y Caloca indicó que de los Proyectos contemplados en el Plan antes señalado, dos se encuentran terminados, 16 en tiempo y uno por iniciar, lo anterior de un total de 19 proyectos. -----

----- En virtud de la amplia explicación rendida no habiendo comentarios, el Presidente, la licenciada Sandra Sosa Nasta, le agradeció al licenciado Salvador Alonso y acto seguido se adoptaron los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

----- PRIMERO.- Se tienen por presentados y aprobados en todos y cada uno de sus términos, el cierre del Plan de Trabajo correspondiente al año 2004. -----

----- SEGUNDO.- Se toma nota del reconocimiento realizado por el licenciado Oscar Franco López Portillo, derivado de los resultados obtenidos al cierre del Plan de Trabajo correspondiente al año 2004. -----

----- TERCERO.- Se tienen por presentados y aprobados en todos y cada uno de sus términos, el avance del Plan de Trabajo del año 2005, al 31 de marzo de 2005. -----

----- XII. Informe de Auditoría de Calidad -----

----- Para el desahogo del presente punto del orden del día la licenciada Sandra Sosa Nasta, cedió la palabra al licenciado José Antonio Ducoing Arvizu, quien presentó el informe de la Auditoría de Calidad del cual se destaca lo siguiente: -----

----- El licenciado Ducoing Arvizu presentó el reporte de oficios recibidos por la CONSAR durante el primer trimestre de 2005, informando que en dicho periodo, se recibieron un total de 435 oficios, de los cuales 144 corresponden a la CONSAR, 155 a la CONDUSEF y 136 de otras entidades, siendo que al día de la fecha, no ha sido notificada multa alguna a PROCESAR. -----

----- Continuando el desahogo del presente punto del orden del día, el licenciado Ducoing Arvizu presentó el informe en materia de seguridad, dentro de su informe presentó la Certificación Técnica de Seguridad TruSecure (auditoría anual); así mismo presentó las actividades relevantes de la Seguridad Integral, el cumplimiento de las políticas del



doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugués Vélez
Guillermo Oliver Bucio



“password” y los intentos fallidos de acceso. Así mismo, se presentó el informe que contenía las altas de los usuarios y las bajas y las razones de dichas bajas. -----

----- Como consecuencia del informe presentado por el licenciado Ducoing Arvizu, por unanimidad de votos de los presentes se tomó el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

----- UNICO.- Se tiene por presentado y aprobado en sus términos el informe de la Auditoría de Calidad. -----

----- XIII. Informe del Contralor Normativo. -----

----- Respecto a este punto del Orden del día, El Presidente la licenciada Sandra Sosa Nasta, informó a los miembros del Consejo de Administración, que el Contralor Normativo de la Sociedad, C.P. Jaime García Jiménez, por motivos personales no estuvo en aptitud de asistir a la sesión, no obstante lo anterior, el Informe realizado por ese Organismo de Control fue enviado con la oportunidad debida en los CDROM's que al efecto fueron entregados a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración. -----

----- Establecido lo anterior, se tomó el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

----- UNICO.- Se tiene por presentado y aprobado el informe del Contralor Normativo de PROCESAR. -----

----- XIV. Calendario de las sesiones del Consejo de Administración para el ejercicio social de 2005 -----

----- El Presidente, la Licenciada Sandra Sosa Nasta, les informó que de conformidad con la cláusula vigésima segunda de los Estatutos Sociales de PROCESAR, el Consejo de Administración deberá reunirse cuando menos cada tres meses. -----

----- En este tenor, sometió a su consideración el siguiente calendario de sesiones para el ejercicio social 2005: -----

----- Junio Miércoles 29 de junio -----

----- Septiembre Miércoles 28 de septiembre -----

----- Noviembre Miércoles 30 de noviembre -----

----- No habiendo comentarios, se tomó el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

----- UNICO.-Se tiene por presentado y aprobado el calendario de sesiones del Consejo de Administración para el año 2005. -----

----- XV. Designación de delegados especiales -----

----- En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente propuso a los miembros del Consejo de Administración que se designaran como delegados especiales a los Señores Licenciados José Pablo Antón Sáenz Padilla, Raúl Humberto Zepeda Ruiz, José Antonio Ducoing Arvizu y Armando Ortiz González, para que acudan en forma

individual o conjunta ante el notario de su elección para formalizar los acuerdos correspondientes, siempre y cuando lo consideren necesario. -----

----- Después de un breve intercambio de opiniones, el consejo por unanimidad de votos adoptó el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **UNICO.**- Se designan indistintamente a los señores Licenciados José Pablo Antón Sáenz Padilla, Raúl Humberto Zepeda Ruiz, José Antonio Ducoing Arvizu y Armando Ortiz González, para que en forma individual o conjunta, se encarguen de formalizar todos y cada uno de los acuerdos tomados por el consejo, acudiendo, en su caso, fedatario público de su elección a realizar las inscripciones que correspondan, según las exigencias estatutarias y las normas contenidas en la Ley Mercantil. -----

----- No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 10:30 horas, el Presidente declaró cerrada la sesión, haciendo constar que todos los miembros del Consejo de Administración que figuran en la lista de asistencia estuvieron presentes desde la instalación de la sesión hasta su cierre. -----

----- Una firma.- Lic. Sandra Sosa Nasta.- Presidente.- Una firma.- Lic Armando Ortiz Gonzalez.- Secretario.- Una firma.- C.P. Eduardo Gonzalez Davila Garay.- Comisario. -----

----- **LISTA DE ASISTENCIA.**- El compareciente me exhibe la Lista de Asistencia a la Asamblea cuya acta ha quedado transcrita, que en copia cotejada agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B". -----

----- El mismo compareciente declara que el acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que en las mismas aparecen, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad. -----

----- **Décimo Segundo.- LEY DE INVERSION EXTRANJERA.**- El suscrito Notario hace constar que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se tiene por cumplida la obligación de informar de esta operación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR,** se otorgan las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS:** -----

----- **PRIMERA.**- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA de la SESION del CONSEJO DE ADMINISTRACION de "PROCESAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, celebrada con fecha trece de abril del dos mil cinco y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente décimo primero del presente instrumento. -----

----- **SEGUNDA.**- EN CONSECUENCIA, el Licenciado ARMANDO ORTIZ





INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 196169

DIRECCION S 1,354.00 -REG EN CAJA: TDFS0520601203512731

PTDA: 60909 DE FECHA: 02-FEB-66

EN MEXICO, D.F., A 02 DE FEBRERO DEL 2006.

REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO



CUIDAD DE MEXICO

RPC

EL REGISTRADOR

LIC. CESAR NERIA BARTOLO



MARTINEZ CANEZ
DIRECTOR DE PROCESO
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE
DE LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO D.F. CON FUNDAMENTO
EN LOS DISPOSITIVOS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.
DEL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN RELACION
CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 37
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.





PAGINA SIN TEXTO

